

TEXTO COMPARADO DEL PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODERNIZA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECE LA PROBIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA (BOLETÍN N° 12.250-25).

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>Sustituir la denominación originalmente asignada al proyecto de ley, por la siguiente:</p> <p>“Proyecto de ley que fortalece la gestión policial y establece mecanismos de control financiero y disciplinario en los estatutos orgánicos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública”.</p>	<p>- La ha rechazado</p>	<p>“Proyecto de ley que fortalece la gestión policial y establece mecanismos de control financiero y disciplinario en los estatutos orgánicos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública”.</p> <p align="center">(Aprobado 6x0)</p>	<p>“Proyecto de ley que fortalece la gestión policial y establece mecanismos de control financiero y disciplinario en los estatutos orgánicos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública”.</p>
<p>Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros</p> <p align="center">TITULO I</p> <p align="center">Disposiciones Generales</p>	<p>“Artículo 1°.- Modifícase la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, en los siguientes términos:</p>	<p align="center">Al Artículo 1°</p>		<p align="center"><u>Artículo 1°.-</u></p> <p>“Artículo 1°.- Modifícase la ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, en el siguiente sentido:</p>	<p>“Artículo 1°.- Modifícase la ley N°18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros, en el siguiente sentido:</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 1°.- Carabineros de Chile es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.</p>				<p>“1) Introdúcense las siguientes modificaciones al inciso tercero del artículo 1°:</p>	<p>“1) Introdúcense las siguientes modificaciones al inciso tercero del artículo 1°:</p>
<p>Dependerá directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vinculará administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior.</p>					
<p>Carabineros se relacionará con los Ministerios, Delegaciones</p>				<p>a) Sustitúyese la palabra “Ministerios,” por la frase “demás Ministerios por</p>	<p>a) Sustitúyese la palabra “Ministerios,” por la frase “demás Ministerios por</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
Presidenciales Regionales, Delegaciones Presidenciales Provinciales y demás autoridades Regionales, Provinciales o Comunales, por intermedio de la Dirección General , Altas Reparticiones, Reparticiones y Unidades, según corresponda.				intermedio de la Subsecretaría del Interior, y con las". b) Sustitúyese la frase "la Dirección General," por el artículo "las". (Aprobado 6x0)	intermedio de la Subsecretaría del Interior, y con las". b) Sustitúyese la frase "la Dirección General," por el artículo "las".
Derivado de las particulares exigencias que imponen la función policial y la carrera profesional, los organismos y el personal que las desarrollan, así como sus institutos de formación profesional, se ajustarán a normas jurisdiccionales, disciplinarias y administrativas que se establecen en esta ley y en la legislación respectiva.					
Artículo 2°.- Carabineros de Chile como cuerpo policial armado es esencialmente obediente, no deliberante, profesional,					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
jerarquizado y disciplinado y su personal estará sometido a las normas básicas establecidas en la presente ley orgánica, su Estatuto, Código de Justicia Militar y reglamentación interna.					
Este personal no podrá pertenecer a Partidos Políticos ni a organizaciones sindicales. Tampoco podrá pertenecer a instituciones, agrupaciones u organismos cuyos principios u objetivos se contrapongan o sean incompatibles con lo dispuesto en el inciso anterior o con las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a Carabineros.					
	1) Intercálase, en el artículo 2°, el siguiente	Número 1) Lo ha suprimido.	- La ha rechazado.		

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>inciso tercero, nuevo:</p> <p>“El personal de Carabineros de Chile deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.”.</p>				
<p>Corresponderá exclusivamente a la Institución y a su personal el uso del emblema, color y diseño de uniformes, grados, símbolos, insignias, condecoraciones y distintivos que le son característicos y que están determinados en el Estatuto del Personal, en las leyes y reglamentos.</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>2) Incorpórase un artículo 2° bis, nuevo, del tenor que sigue:</p> <p>“Artículo 2° bis.- El personal de Carabineros de Chile, en el cumplimiento de sus funciones y deberes, deberá circunscribir su actuar a sus facultades legales y obrar con respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas.</p>	<p>Número 2)</p> <p>Lo ha suprimido.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“2) Incorpóranse los artículos 2° bis, 2° ter, 2° quáter y 2° quinquies, nuevos:</p> <p>Artículo 2° bis.- Carabineros de Chile, como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes.</p>	<p>“2) Incorpóranse los artículos 2° bis, 2° ter, 2° quáter y 2° quinquies, nuevos:</p> <p>Artículo 2° bis.- Carabineros de Chile, como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes.</p>
	<p>Asimismo, deberá brindar un trato sin discriminación arbitraria, que permita a cualquier persona, en su interacción con el</p>			<p>En el ejercicio de sus funciones, el personal de Carabineros de Chile deberá respetar, proteger y garantizar, sin discriminaciones</p>	<p>En el ejercicio de sus funciones, el personal de Carabineros de Chile deberá respetar, proteger y garantizar, sin discriminaciones</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	personal policial, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.			arbitrarias, los derechos humanos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.	arbitrarias, los derechos humanos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
				El personal de Carabineros de Chile velará por la integridad de las personas bajo su custodia. (Aprobado 8x0)	El personal de Carabineros de Chile velará por la integridad de las personas bajo su custodia.
	3) Agrégase el siguiente artículo 2° ter, nuevo:	Número 3) Ha pasado a ser número 1), reemplazando el artículo 2° ter propuesto por el siguiente:	- La ha rechazado.		

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>“Artículo 2º ter.- Carabineros de Chile informará al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal. Una vez recibida dicha información, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tendrá diez días hábiles para remitirla a ambas cámaras del Congreso Nacional.</p>	<p>“Artículo 2º ter.- Carabineros de Chile deberá informar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las comisiones de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal.”.</p>		<p>Artículo 2º ter.- Carabineros de Chile deberá informar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, por intermedio de éste, a las comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal.</p>	<p>Artículo 2º ter.- Carabineros de Chile deberá informar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, por intermedio de éste, a las comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal.</p>
	<p>La información a la que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada.”.</p>			<p>La información a que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada.</p> <p>(Aprobado 8x0)</p>	<p>La información a que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p style="text-align: center;">*****</p> <p>Ha incorporado el siguiente número 2), nuevo:</p> <p>“2) Agrégase el siguiente artículo 2° quáter:</p> <p>“Artículo 2° quáter.- Carabineros de Chile, como institución integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se encuentra autorizado para hacer uso de la fuerza, la que debe emplearse sólo en aquellos casos permitidos por la ley, cuando sea estrictamente necesaria y en la proporción o medida requerida para el desempeño de las funciones policiales.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>Artículo 2° quáter.- Carabineros de Chile, como institución integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se encuentra autorizado para hacer uso de la fuerza, cuando sea estrictamente necesaria y en la proporción o medida requerida para el desempeño de las funciones policiales.</p>	<p>Artículo 2° quáter.- Carabineros de Chile, como institución integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se encuentra autorizado para hacer uso de la fuerza, cuando sea estrictamente necesaria y en la proporción o medida requerida para el desempeño de las funciones policiales.</p>
		<p>Con todo, siempre en la medida de lo posible, se preferirá la utilización de medios no violentos</p>		<p>Con todo, siempre en la medida de lo posible, se preferirá la utilización de medios no violentos antes</p>	<p>Con todo, siempre en la medida de lo posible, se preferirá la utilización de medios no violentos antes</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		antes de recurrir al uso de la fuerza.”.”.		de recurrir al uso de la fuerza. (Aprobado 7x0)	de recurrir al uso de la fuerza.
		<p>*****</p> <p>Ha incorporado el siguiente número 3), nuevo:</p> <p>“3) Agrégase el siguiente artículo 2° quinquies:</p> <p>“Artículo 2° quinquies.- Dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria, Carabineros de Chile deberá proveer a sus funcionarios del equipamiento adecuado para el cumplimiento de sus funciones, especialmente un sistema de registro audiovisual de los procedimientos policiales y elementos de protección personal, tales como escudos, cascos y</p>	- La ha rechazado.	Artículo 2° quinquies.- Dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria y su factibilidad de ejecución, de conformidad a las directrices de los planes a los que se refieren los artículos 3° bis y 3° ter, la Institución deberá dotar a sus funcionarios de los medios materiales para el cumplimiento de sus funciones. Deberán considerarse, entre otros, sistemas de registro audiovisual de los	Artículo 2° quinquies.- Dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria y su factibilidad de ejecución, de conformidad a las directrices de los planes a los que se refieren los artículos 3° bis y 3° ter, la Institución deberá dotar a sus funcionarios de los medios materiales para el cumplimiento de sus funciones. Deberán considerarse, entre otros, sistemas de registro audiovisual de los

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>chalecos antibalas. Asimismo, dispondrá de medios disuasivos menos letales, para aquellos casos en que el resguardo del orden público suponga la necesidad de su uso y para dar aplicación de los mandatos previstos en el inciso anterior y los dos artículos precedentes. La falta de estos elementos, no obstará a la validez de los procedimientos.</p>		<p>procedimientos policiales y su almacenamiento, y los elementos de protección personal, tales como escudos, cascos, chalecos antibalas y medios disuasivos menos letales, para aquellos casos en que el resguardo del orden público suponga la necesidad de su uso. La falta de estos elementos no obstará a la validez de los procedimientos.</p>	<p>procedimientos policiales y su almacenamiento, y los elementos de protección personal, tales como escudos, cascos, chalecos antibalas y medios disuasivos menos letales, para aquellos casos en que el resguardo del orden público suponga la necesidad de su uso. La falta de estos elementos no obstará a la validez de los procedimientos.</p>
		<p>Durante el segundo semestre de cada año Carabineros de Chile deberá informar a las comisiones de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, la disponibilidad presupuestaria y su ejecución en la adquisición y renovación</p>		<p>Durante el segundo semestre de cada año Carabineros de Chile deberá informar a las Comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional, por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la disponibilidad presupuestaria y su ejecución en la adquisición</p>	<p>Durante el segundo semestre de cada año Carabineros de Chile deberá informar a las Comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional, por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la disponibilidad presupuestaria y su ejecución en la adquisición</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>de los elementos señalados en el inciso anterior. Asimismo, deberá presentar el plan presupuestario para la adquisición del año siguiente y su aumento de cobertura para el personal.”.”.</p> <p>*****</p>		<p>y renovación de los elementos señalados en el inciso anterior. Asimismo, deberá presentar el plan presupuestario para la adquisición del año siguiente y su cobertura para el personal.”.</p> <p>(Aprobado 8x0)</p>	<p>y renovación de los elementos señalados en el inciso anterior. Asimismo, deberá presentar el plan presupuestario para la adquisición del año siguiente y su cobertura para el personal.”.</p>
<p>Artículo 3°.- Carabineros de Chile podrá establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, de acuerdo</p>	<p>4) Modifícase el artículo 3°, como sigue:</p> <p>a) Reemplázase su inciso primero, por el que se indica:</p> <p>“Artículo 3°.- Carabineros de Chile establecerá los servicios policiales, según lo señalado en el respectivo Plan Estratégico de</p>	<p>Número 4)</p> <p>Lo ha suprimido.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“3) Modifícase el artículo 3°, de la siguiente forma:</p> <p>a) Reemplázase su inciso primero, por el siguiente:</p> <p>Artículo 3°.- Carabineros de Chile establecerá los servicios policiales, según lo señalado en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan Anual de Gestión</p>	<p>“3) Modifícase el artículo 3°, de la siguiente forma:</p> <p>a) Reemplázase su inciso primero, por el siguiente:</p> <p>Artículo 3°.- Carabineros de Chile establecerá los servicios policiales, según lo señalado en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan Anual de</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
con la Constitución Política y la legislación respectiva.	Desarrollo Policial y el Plan de Gestión Operativa y Administrativa, para dar cumplimiento estricto a sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la legislación respectiva.”.			Operativa y Administrativa, para dar cumplimiento estricto a sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la legislación respectiva.	Gestión Operativa y Administrativa, para dar cumplimiento estricto a sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la legislación respectiva.
En todo caso, y en cumplimiento de la función constitucional de garantizar el orden público y la seguridad pública interior, la distribución del personal y de los medios asociados al establecimiento de servicios policiales deberá ser informada en forma global, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y	b) Suprímese su inciso segundo.			b) Suprímese su inciso segundo.”. (Aprobado 8x0)	b) Suprímese su inciso segundo.”.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Seguridad Pública. Un reglamento fijará el alcance de la desagregación de la información relativa a la distribución antes referida.</p>					
<p>Es misión esencial de la Institución desarrollar actividades tendientes a fortalecer su rol de policía preventiva.</p>					
<p>La investigación de los delitos que las autoridades competentes encomienden a Carabineros podrá ser desarrollada en sus laboratorios y Organismos especializados.</p>					
<p>Lo anterior, así como la actuación del personal en el sitio del suceso, se regulará por las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>La protección de la persona del Presidente de la República y de los Jefes de Estado extranjeros en visita oficial, como asimismo la seguridad del Palacio de Gobierno y de la residencia de estas autoridades, normalmente corresponderá a Carabineros.</p>					
<p>La vigilancia policial de las fronteras que corresponde a Carabineros de Chile será ejercida en conformidad a las leyes y normas generales que regulan la materia.</p>					
<p>Corresponderá a la Institución prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile,</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos.</p>					
<p>Asimismo, la Institución tendrá a su cargo, en la forma que determine la ley, la fiscalización y el control de las personas que desarrollen actividades de vigilancia privada.</p>					
	<p>5) Incorpóranse los artículos 3° bis, 3° ter y</p>	<p>Número 5) Lo ha suprimido.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“4) Intercálanse los siguientes artículos 3° bis,</p>	<p>“4) Intercálanse los siguientes artículos 3° bis,</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>3° quáter, nuevos, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 3° bis.- Carabineros de Chile deberá elaborar un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de a lo menos ocho años, debiendo ser evaluado y actualizado cada cuatro años. Este Plan y sus modificaciones estarán sometidos a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública.</p>			<p>3° ter y 3° quáter, nuevos:</p> <p>Artículo 3° bis.- Carabineros de Chile deberá elaborar de acuerdo a las directrices emanadas de la Subsecretaría del Interior, un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de a lo menos seis años, debiendo ser evaluado y actualizado cada tres años o conforme lo ameriten las circunstancias. Este Plan y sus modificaciones deberán aprobarse por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.</p>	<p>3° ter y 3° quáter, nuevos:</p> <p>Artículo 3° bis.- Carabineros de Chile deberá elaborar de acuerdo a las directrices emanadas de la Subsecretaría del Interior, un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de a lo menos seis años, debiendo ser evaluado y actualizado cada tres años o conforme lo ameriten las circunstancias. Este Plan y sus modificaciones deberán aprobarse por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.</p>
	<p>El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su período de vigencia y deberá definir la distribución de los</p>			<p>El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su período de vigencia y deberá definir la distribución de los recursos</p>	<p>El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su período de vigencia y deberá definir la distribución de los</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	recursos humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los mecanismos para su actualización y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y sus misiones, señaladas respectivamente en los artículos 1° y 3°.			humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los lineamientos de compras e inversiones; los mecanismos para su actualización; y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y sus misiones, señaladas respectivamente en los artículos 1° y 3°.	recursos humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los lineamientos de compras e inversiones; los mecanismos para su actualización; y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y sus misiones, señaladas respectivamente en los artículos 1° y 3°.
				La definición de la distribución de los recursos humanos y logísticos deberá considerar las prioridades estratégicas establecidas en el Plan y basarse en una metodología de cálculo que se funde en criterios objetivos, que propendan a garantizar la prestación de servicios policiales a toda la población, en materia de prevención y control de la delincuencia.	La definición de la distribución de los recursos humanos y logísticos deberá considerar las prioridades estratégicas establecidas en el Plan y basarse en una metodología de cálculo que se funde en criterios objetivos, que propendan a garantizar la prestación de servicios policiales a toda la población, en materia de prevención y control de la delincuencia.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				Una vez concluido el trabajo de elaboración, Carabineros de Chile deberá remitir el proyecto de plan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que deberá ser aprobado dentro de los seis meses siguientes a su recepción.	Una vez concluido el trabajo de elaboración, Carabineros de Chile deberá remitir el proyecto de plan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que deberá ser aprobado dentro de los seis meses siguientes a su recepción.
	Una vez aprobado el Plan por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, éste deberá informar del mismo a ambas cámaras del Congreso Nacional. Asimismo, Carabineros de Chile deberá publicarlo en su plataforma virtual institucional y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo oportunamente a su personal.			Una vez que el acto administrativo de aprobación del Plan se encuentre totalmente tramitado, el Ministro del Interior y Seguridad Pública deberá remitir copia del mismo a las Comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional. Asimismo, Carabineros de Chile deberá publicarlo en su sitio electrónico institucional, y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo	Una vez que el acto administrativo de aprobación del Plan se encuentre totalmente tramitado, el Ministro del Interior y Seguridad Pública deberá remitir copia del mismo a las Comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional. Asimismo, Carabineros de Chile deberá publicarlo en su sitio electrónico institucional, y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				oportunamente a su personal. (Aprobado 7x0)	oportunamente a su personal.
	<p>Artículo 3° ter.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el General Director deberá elaborar, dentro de los tres meses de haber asumido dicho cargo, un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública, y deberá identificar las directrices que permitirán hacer</p>			<p>Artículo 3° ter.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el General Director deberá elaborar durante el primer trimestre de cada año un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan Anual de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Subsecretario del Interior y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos</p>	<p>Artículo 3° ter.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el General Director deberá elaborar durante el primer trimestre de cada año un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan Anual de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Subsecretario del Interior y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos y las metas de gestión para el período correspondiente.			y las metas de gestión para el período correspondiente. Con todo, este plan podrá elaborarse dentro de los seis meses siguientes a la dictación de un nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Policial o su modificación. (Aprobado 8x0)	y las metas de gestión para el período correspondiente. Con todo, este plan podrá elaborarse dentro de los seis meses siguientes a la dictación de un nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Policial o su modificación.
	Artículo 3° quáter.- El Alto Mando policial, compuesto por el General Director y los Generales Inspectores, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan de Gestión Operativa y Administrativa.			Artículo 3° quáter.- El Alto Mando policial, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del desarrollo del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa.	Artículo 3° quáter.- El Alto Mando policial, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del desarrollo del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa.
	En el ejercicio de esta supervisión, el Alto			En el ejercicio de esta supervisión, el Alto Mando	En el ejercicio de esta supervisión, el Alto Mando

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Mando policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías y, adicionalmente, reportar al menos semestralmente, los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los reportes de supervisión y evaluación deberán ser</p>			<p>policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; y calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías.</p>	<p>policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; y calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	remitidos a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional al momento de la elaboración del presupuesto de Carabineros de Chile.				
				Carabineros de Chile deberá informar semestralmente los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los informes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos, también semestralmente, por dicha Secretaría de Estado a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional.	Carabineros de Chile deberá informar semestralmente los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los informes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos, también semestralmente, por dicha Secretaría de Estado a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional.
	Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán			Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán a	Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán a

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	a parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento.”.			parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento, expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”. (Aprobado 8x0)	parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento, expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”.
Artículo 4°.- Carabineros de Chile prestará a las autoridades judiciales el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio de sus atribuciones. Además, colaborará con los fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos cuando así lo dispongan , sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones	6) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 4°, la frase “colaborará con los fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos cuando así lo dispongan” por “cumplirá con las órdenes impartidas por los fiscales del Ministerio Público en el marco de	Número 6) Lo ha eliminado.	- La ha rechazado.		

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
particulares de los fiscales. Deberá cumplir sin más trámite sus órdenes y no podrá calificar su fundamento, oportunidad, justicia o legalidad, salvo requerir la exhibición de la autorización judicial previa, en su caso.	investigaciones penales”.				
Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.					
En situaciones calificadas, Carabineros podrá requerir a la autoridad administrativa la orden por escrito, cuando por la naturaleza de la medida lo estime conveniente para su cabal cumplimiento.					
La autoridad administrativa no podrá requerir					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
directamente el auxilio de la fuerza pública, ni Carabineros podrá concederla, respecto de asuntos que esté investigando el Ministerio Público o estén sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia y que hayan sido objeto de medidas ordenadas o decretadas por ellos y comunicadas o notificadas, en su caso, a Carabineros.					
	<p>7) Incorpóranse los artículos 4° bis, 4° ter y 4° quáter, nuevos, del siguiente tenor:</p>	<p>Número 7)</p> <p>Ha pasado a ser número 4), con las siguientes enmiendas:</p> <p>Encabezamiento</p> <p>Lo ha reemplazado por el siguiente:</p> <p>“4) Incorpóranse los artículos 4° bis y 4° ter, nuevos, del siguiente tenor:”.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“5) Incorpóranse los siguientes artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter y 4° quinquies, nuevos:</p>	<p>“5) Incorpóranse los siguientes artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter y 4° quinquies, nuevos:</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>“Artículo 4° bis.- El General Director, en el curso del mes de junio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional, en consideración a indicadores objetivos y al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.</p>	<p>Artículo 4° bis propuesto Lo ha eliminado.</p>		<p>Artículo 4° bis.- El General Director, durante el mes de junio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional, en consideración a indicadores objetivos y al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.</p>	<p>Artículo 4° bis.- El General Director, durante el mes de junio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional, en consideración a indicadores objetivos y al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.</p>
	<p>Asimismo, Carabineros de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional y comunal, a través de sus respectivas autoridades,</p>			<p>Asimismo, Carabineros de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional y comunal, a través de sus respectivas autoridades, lo que deberá</p>	<p>Asimismo, Carabineros de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional y comunal, a través de sus respectivas autoridades, lo que deberá</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>lo que deberá realizarse dentro de los tres meses de celebrada la cuenta pública a nivel nacional. En el caso del nivel comunal, se deberán tener igualmente en consideración los objetivos y metas trazadas en los respectivos Planes Comunales de Seguridad, así como el conjunto de acciones y estrategias destinadas a optimizar la gestión policial en materia de prevención del delito.</p>			<p>realizarse dentro de los tres meses de celebrada la cuenta pública a nivel nacional. En el caso del nivel comunal, se deberán tener igualmente en consideración los objetivos y metas trazadas en los respectivos Planes Comunales de Seguridad, así como el conjunto de acciones y estrategias destinadas a optimizar la gestión policial en materia de prevención del delito.</p>	<p>realizarse dentro de los tres meses de celebrada la cuenta pública a nivel nacional. En el caso del nivel comunal, se deberán tener igualmente en consideración los objetivos y metas trazadas en los respectivos Planes Comunales de Seguridad, así como el conjunto de acciones y estrategias destinadas a optimizar la gestión policial en materia de prevención del delito.</p>
	<p>Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil a través de la plataforma virtual institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio</p>			<p>Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil en el sitio electrónico institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio de sus facultades y cumplimiento</p>	<p>Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil en el sitio electrónico institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio de sus facultades y cumplimiento</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	de sus facultades y cumplimiento de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional, regional y local.			de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional, regional y local. (Aprobado 6x0)	de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional, regional y local.
	Artículo 4° ter.- Carabineros de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su plataforma virtual institucional, estadísticas e información institucional territorialmente desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente.	Artículo 4° ter propuesto Ha pasado a ser artículo 4° bis, sin enmiendas.		Artículo 4° ter.- Carabineros de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su sitio electrónico institucional, estadísticas e información institucional territorialmente desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente, en la forma y modo que señale el reglamento.	Artículo 4° ter.- Carabineros de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su sitio electrónico institucional, estadísticas e información institucional territorialmente desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente, en la forma y modo que señale el reglamento.
	No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento			No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento	No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias.			ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias. (Aprobado 7x0)	ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias.
	Artículo 4° quáter.- Las órdenes generales dictadas por las autoridades de Carabineros de Chile deberán ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el plazo de quince días corridos desde su formulación.	Artículo 4° quáter propuesto Ha pasado a ser artículo 4° ter, con la siguiente modificación:		Artículo 4° quáter.- Las órdenes generales y toda otra norma general, independientemente de su denominación, dictadas por cualquier integrante del Alto Mando policial deberán ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el plazo de quince días corridos desde su dictación.	Artículo 4° quáter.- Las órdenes generales y toda otra norma general, independientemente de su denominación, dictadas por cualquier integrante del Alto Mando policial deberán ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el plazo de quince días corridos desde su dictación.
		Inciso segundo			

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Asimismo, la institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”.</p>	<p>Lo ha sustituido por el siguiente: “Asimismo, la Institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de la Contraloría General de la República. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”.</p>		<p>La Institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de la Contraloría General de la República. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>La Institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de la Contraloría General de la República. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.</p>
				<p>Artículo 4° quinquies.- Carabineros de Chile deberá archivar o eliminar, según corresponda, la documentación que posea o esté bajo su control, responsabilidad o competencia, de acuerdo</p>	<p>Artículo 4° quinquies.- Carabineros de Chile deberá archivar o eliminar, según corresponda, la documentación que posea o esté bajo su control, responsabilidad o</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				al reglamento que regule esta materia, y que será expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.	competencia, de acuerdo al reglamento que regule esta materia, y que será expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
				Asimismo, propenderá a digitalizar la información que obre en su poder, de conformidad a la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos, en lo que resulte aplicable.	Asimismo, propenderá a digitalizar la información que obre en su poder, de conformidad a la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos, en lo que resulte aplicable.
				La documentación que se encuentre en poder de Carabineros de Chile no podrá ser eliminada cuando forme parte de los antecedentes de una causa judicial y deberá ser conservada, al menos, durante todo el tiempo que ésta dure.” (Aprobado 6x0)	La documentación que se encuentre en poder de Carabineros de Chile no podrá ser eliminada cuando forme parte de los antecedentes de una causa judicial y deberá ser conservada, al menos, durante todo el tiempo que ésta dure.”

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 7°.- La Dirección General podrá contratar en forma temporal, cuando las necesidades del servicio lo requieran e informando semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a profesionales, técnicos, administrativos y trabajadores a jornal o a trato, quienes quedarán sometidos a la jerarquía y disciplina de Carabineros de Chile y demás materias que determinen las leyes, en lo que sea pertinente.</p>					
<p>Este personal no integrará la Planta Institucional y sus remuneraciones u honorarios se pagarán con cargo a la ley de presupuestos, leyes especiales o con fondos</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
propios de sus organismos internos.					
Carabineros de Chile podrá contratar temporalmente personal civil chileno o extranjero para cumplir funciones de una determinada especialidad, cuando la Institución no cuente con expertos en dicha área.					
<p>Artículo 6°.- Los grados y la escala jerárquica del personal serán los siguientes:</p> <p>1.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO</p> <p>Oficiales Generales</p> <p>-General Director de Carabineros</p> <p>-General Inspector de Carabineros</p> <p>-General de Carabineros</p> <p>Oficiales Superiores</p>	<p>8) Agréganse los siguientes artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter y 7° quinquies, nuevos:</p> <p>“Artículo 7° bis.- A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos</p>	<p>Número 8)</p> <p>Ha pasado a ser número 5), reemplazado por el siguiente:</p> <p>“5) Agrégase en el artículo 6° el siguiente inciso final, nuevo:</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“6) Incorpóranse en el artículo 6°, los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:</p>	<p>“6) Incorpóranse en el artículo 6°, los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>-Coronel de Carabineros Oficiales Jefes -Teniente Coronel de Carabineros -Mayor de Carabineros Oficiales Subalternos -Capitán de Carabineros -Teniente de Carabineros -Subteniente de Carabineros</p> <p>2.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL. -Suboficial Mayor de Carabineros -Suboficial de Carabineros -Sargento 1° de Carabineros -Sargento 2° de Carabineros -Cabo 1° de Carabineros -Cabo 2° de Carabineros -Carabinero.</p>	<p>arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, Carabineros de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto.</p>				
<p>El personal Civil de Nombramiento Supremo e Institucional ocupará plazas de grados</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
equivalentes a las del personal de fila y se agrupará jerárquicamente en sus respectivos escalafones.					
		"Los Oficiales Generales constituirán el Alto Mando de la Institución.".		"Los Oficiales Generales constituirán el Alto Mando de la Institución.	"Los Oficiales Generales constituirán el Alto Mando de la Institución.
				Los Oficiales Superiores podrán recibir la denominación de Coronel Inspector, la cual no será constitutiva de grado jerárquico. Corresponderá exclusivamente al General Director de Carabineros su designación sólo para cargos estratégicos no operativos, y cuando las necesidades institucionales así lo ameriten, tomándose en consideración para su designación el perfil de competencias del Oficial Superior y las obligaciones	Los Oficiales Superiores podrán recibir la denominación de Coronel Inspector, la cual no será constitutiva de grado jerárquico. Corresponderá exclusivamente al General Director de Carabineros su designación sólo para cargos estratégicos no operativos, y cuando las necesidades institucionales así lo ameriten, tomándose en consideración para su designación el perfil de competencias del Oficial

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				asociadas al cargo correspondiente.”. (Aprobado 8x0)	Superior y las obligaciones asociadas al cargo correspondiente.”.
	Sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse estos reclamos de forma presencial, la plataforma virtual institucional de Carabineros de Chile deberá contar con un mecanismo para su interposición, que permita realizarlos con o sin reserva de la identidad del reclamante o de forma anónima. A través de la plataforma, asimismo, el reclamante que hubiere entregado su identidad podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento de su tramitación y resolución.				
	Carabineros deberá				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>publicar y actualizar en su sitio web, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.</p>				
	<p>Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, la forma en que se hará efectiva la reserva de identidad o anonimato del reclamante que así lo requiera, así como la forma y desagregación de la información estadística.</p>				
	<p>Artículo 7° ter.- Carabineros de Chile elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas,</p>				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia institución dar cuenta de este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.				
	El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.				
	Artículo 7° quáter.- En				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>los procedimientos disciplinarios que se originen en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores se levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o desestimarán los cargos.</p>				
	<p>En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba,</p>				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.				
	Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.				
	Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto sobre el recurso jerárquico, las partes podrán apelar para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.				
	Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.				
	Si la medida disciplinaria es impuesta por el General Subdirector de Carabineros, el afectado tendrá derecho a ejercer el recurso jerárquico a que se refiere el inciso				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>cuarto. Si la medida es aplicada por el General Director de Carabineros, el afectado podrá solicitarle reposición. Lo resuelto en definitiva por el General Director de Carabineros no será susceptible de recurso alguno.</p>				
	<p>Cuando en el dictamen se resuelva la aplicación de una medida disciplinaria expulsiva, sin perjuicio del recurso jerárquico, el recurso de apelación será conocido y resuelto, en última instancia, por el General Director.</p>				
	<p>Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo deberán ser</p>				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su origen en reclamos de particulares respecto del accionar policial, los resultados serán remitidos al Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud. Los</p>				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	resultados de los procedimientos disciplinarios, cuando corresponda, también serán comunicados a la Contraloría General de la República.				
	En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.				
	Artículo 7° quinquies.- Si los hechos puestos en conocimiento de Carabineros de Chile en virtud de los artículos 7° bis y 7° ter fueren constitutivos de delito, el personal policial deberá remitir sin más demora la respectiva denuncia al Ministerio Público.				
	Lo dispuesto en este artículo no obsta el				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	inicio, tramitación y posterior resolución del procedimiento disciplinario que pudiere corresponder al caso.”.				
<p style="text-align: center;">TITULO II Carrera Profesional</p> <p style="text-align: center;">PARRAFO 1° Del Ingreso</p> <p>Artículo 9.- Para pertenecer a la Planta de Carabineros se requiere ser chileno, tener salud compatible con el ejercicio del cargo; haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo corresponde; no haber sido condenado ni encontrarse declarado reo por resolución judicial ejecutoriada en proceso</p>				<p>“7) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 9°, la palabra “básica” por “media”.”.</p> <p style="text-align: center;">(Aprobado 5x2)</p>	<p>“7) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 9°, la palabra “básica” por “media”.”.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
por crimen o simple delito y no haber cesado en un cargo público por medida disciplinaria o calificación deficiente.					
La incorporación a la Planta de Carabineros de los Oficiales y del personal de nombramiento institucional sólo podrá hacerse a través de las Escuelas institucionales, con excepción de los oficiales de los escalafones de los servicios.					
El ingreso a la Planta se hará en el último lugar del grado más bajo del escalafón respectivo, con excepción de los empleados civiles que sean nombrados para ocupar plazas que no formen escalafón.					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 32.- Las comisiones de servicio para desempeñar funciones ajenas al cargo, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, serán dispuestas por decreto supremo, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a proposición del General Director.</p>					
		<p>*****</p> <p>Ha incorporado el siguiente número 6), nuevo:</p> <p>“6) Agréganse los siguientes artículos 32 bis y 32 ter:</p> <p>“Artículo 32 bis.- En todo operativo policial, el superior a cargo del mismo deberá informar o disponer que se informe</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“8) Incorpóranse los siguientes artículos 32 bis y 32 ter, nuevos, del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 32 bis.- El superior a cargo de un procedimiento policial, que conforme a la planificación sea calificado de alta</p>	<p>“8) Incorpóranse los siguientes artículos 32 bis y 32 ter, nuevos, del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 32 bis.- El superior a cargo de un procedimiento policial, que conforme a la planificación sea calificado de alta</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		a sus subalternos respecto de sus riesgos, características y particularidades, para promover su desarrollo eficaz y el debido resguardo de los derechos de las personas.		complejidad, deberá poner en conocimiento a sus subalternos respecto de sus riesgos, características y particularidades, con el fin de promover su desarrollo eficaz y el debido resguardo de los derechos de las personas.	complejidad, deberá poner en conocimiento a sus subalternos respecto de sus riesgos, características y particularidades, con el fin de promover su desarrollo eficaz y el debido resguardo de los derechos de las personas.
				La forma de dar cumplimiento a lo prescrito en este artículo será reglamentada por la Institución, con la conformidad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (Aprobado 7x0)	La forma de dar cumplimiento a lo prescrito en este artículo será reglamentada por la Institución, con la conformidad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
		Artículo 32 ter.- Los informes que se levanten durante el proceso de toma de denuncia y en otros procedimientos		Artículo 32 ter.- Los informes que se levanten durante el proceso de toma de denuncia y en otros procedimientos policiales	Artículo 32 ter.- Los informes que se levanten durante el proceso de toma de denuncia y en otros procedimientos

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>policiales darán cuenta de las gestiones realizadas por los funcionarios policiales durante aquéllos.”.”.</p> <p>*****</p>		<p>darán cuenta de las gestiones realizadas por los funcionarios policiales durante aquéllos.”.</p> <p>(Aprobado 7x0)</p>	<p>policiales darán cuenta de las gestiones realizadas por los funcionarios policiales durante aquéllos.”.</p>
<p>PARRAFO 5° Derechos y Obligaciones</p> <p>Artículo 33.- El personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan.</p>					
<p>En caso de enfermedad o accidente ocurrido en el servicio, el personal gozará</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
de su sueldo íntegro, hasta la recuperación de su salud.					
Las remuneraciones serán inembargables, salvo por resolución ejecutoriada en juicio de alimentos hasta por un 50%.					
Además, gozará de los derechos que establezca la ley, tales como el feriado anual, permiso con o sin goce de remuneraciones, licencias o subsidios, pasajes y fletes, viáticos, asignaciones por cambio de residencia, vestuario, equipo y alimentación fiscal.					
El personal de Carabineros tendrá derecho a asistencia médica y a los beneficios de medicina curativa y preventiva, de conformidad a las normas legales					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
vigentes.					
El sistema de salud que asegure el otorgamiento de estas prestaciones se financiará con los recursos que establezcan las leyes y con las cotizaciones del personal.					
	<p>9) Agrégase un artículo 33 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 33 bis.- El personal de Carabineros tendrá derecho, además, a ser defendido y a solicitar, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la institución persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del</p>	<p>Número 9)</p> <p>Lo ha suprimido.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“9) Agrégase un artículo 33 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 33 bis.- El personal de Carabineros tendrá derecho a ser defendido y, además, a solicitar, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la institución persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de</p>	<p>“9) Agrégase un artículo 33 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 33 bis.- El personal de Carabineros tendrá derecho a ser defendido y, además, a solicitar, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la institución persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	desempeño de sus funciones.			sus funciones.	sus funciones.
	La acción judicial será deducida ante el respectivo Tribunal por el jefe superior de la institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro del Interior y Seguridad Pública.”.			La acción judicial será deducida ante el respectivo tribunal por el jefe superior de la Institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro del Interior y Seguridad Pública.”. (Aprobado 7x0)	La acción judicial será deducida ante el respectivo tribunal por el jefe superior de la Institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro del Interior y Seguridad Pública.”.
<p>PARRAFO 5° Derechos y Obligaciones</p> <p>Artículo 36.- La potestad disciplinaria será ejercida por las autoridades institucionales competentes a través de un racional y justo procedimiento administrativo.</p>		<p>*****</p> <p>Ha incorporado el siguiente número 7), nuevo:</p> <p>“7) Suprímense los artículos 36 y 36 bis.”.</p>	- La ha rechazado.	<p>“10) Suprímense los artículos 36 y 36 bis.”.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>“10) Suprímense los artículos 36 y 36 bis.”.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
El personal que infrinja sus deberes u obligaciones incurrirá en responsabilidad administrativa conforme lo determine el Reglamento de Disciplina, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda afectarle.					
Artículo 36 bis.- La responsabilidad administrativa se extingue por la muerte o el retiro del personal, por el cumplimiento de la sanción y por la prescripción de la acción disciplinaria.					
Si se encontrare en tramitación un procedimiento disciplinario en el que estuviere involucrado el personal y éste cesare en sus funciones, el procedimiento deberá continuarse hasta					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
su normal término, y se anotará en su hoja de vida la sanción que el mérito del procedimiento disciplinario determine.					
Con todo, la acción disciplinaria contra el personal prescribirá en cuatro años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen. No obstante, si hubiere hechos constitutivos de delito, la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal.					
La prescripción de la acción disciplinaria se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, si el personal incurriere nuevamente en falta					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>administrativa, y se suspende desde la fecha de la resolución que ordene la instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente.</p>					
<p>Si el proceso administrativo se paraliza por más de dos años, o transcurren dos calificaciones funcionarias sin que haya sido sancionado, continuará corriendo el plazo de prescripción como si no se hubiese suspendido.</p>					
<p>Artículo 44.- La renuncia al empleo, cuando fuere aceptada por la autoridad respectiva en conformidad a la ley, será considerada como causal de retiro temporal, con derecho a pensión, si se cumplieren con los demás requisitos</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
legales.					
				<p>“11) Agrégase a continuación del artículo 44, un nuevo título III, pasando el actual a ser IV, del siguiente tenor:</p> <p style="text-align: center;">Título III Probidad Funcionaria</p> <p>Artículo 44 bis. El personal de Carabineros de Chile deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su infracción hará incurrir en responsabilidad administrativa y traerá consigo las sanciones que</p>	<p>“11) Agrégase a continuación del artículo 44, un nuevo título III, pasando el actual a ser IV, del siguiente tenor:</p> <p style="text-align: center;">Título III Probidad Funcionaria</p> <p>Artículo 44 bis. El personal de Carabineros de Chile deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su infracción hará incurrir en responsabilidad administrativa y traerá consigo las sanciones que</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>determine el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.</p> <p>(Aprobado 7x0)</p>	<p>determine el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.</p>
				<p>Artículo 44 ter. Carabineros de Chile deberá elaborar e implementar un sistema de auditoría de las declaraciones de patrimonio e intereses que deban realizar quienes se encuentran obligados en virtud del numeral 5 del artículo 4° de la ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y de prevención de los conflictos de intereses, el que estará a cargo de la Alta Repartición que determine el General Director de Carabineros. El sistema tendrá por objeto detectar variaciones</p>	<p>Artículo 44 ter. Carabineros de Chile deberá elaborar e implementar un sistema de auditoría de las declaraciones de patrimonio e intereses que deban realizar quienes se encuentran obligados en virtud del numeral 5 del artículo 4° de la ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y de prevención de los conflictos de intereses, el que estará a cargo de la Alta Repartición que determine el General Director de Carabineros. El sistema tendrá por objeto detectar variaciones</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				patrimoniales injustificadas y en ningún caso podrá afectar la fiscalización que de acuerdo a la ley corresponda a la Contraloría General de la República.	patrimoniales injustificadas y en ningún caso podrá afectar la fiscalización que de acuerdo a la ley corresponda a la Contraloría General de la República.
				El sistema de auditoría indicado en el inciso anterior deberá establecer los criterios que se utilizarán en la revisión preventiva de las declaraciones de patrimonio e intereses, y los controles adicionales que deban aplicarse.	El sistema de auditoría indicado en el inciso anterior deberá establecer los criterios que se utilizarán en la revisión preventiva de las declaraciones de patrimonio e intereses, y los controles adicionales que deban aplicarse.
				En caso de detectarse variaciones patrimoniales injustificadas que puedan revestir el carácter de infracciones administrativas o ser constitutivas de delito, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a	En caso de detectarse variaciones patrimoniales injustificadas que puedan revestir el carácter de infracciones administrativas o ser constitutivas de delito, deberán remitirse los antecedentes pertinentes

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>la autoridad u organismo correspondiente.</p> <p>(Aprobado 7x0)</p>	<p>a la autoridad u organismo correspondiente.</p>
				<p>Artículo 44 quáter.- El personal de Carabineros de Chile se encuentra obligado a denunciar ante la autoridad competente los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistieren el carácter de faltas administrativas, especialmente aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa. Lo anterior es sin perjuicio del deber establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, cuando los hechos sean constitutivos de delito.</p> <p>(Aprobado 7x0)</p>	<p>Artículo 44 quáter.- El personal de Carabineros de Chile se encuentra obligado a denunciar ante la autoridad competente los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistieren el carácter de faltas administrativas, especialmente aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa. Lo anterior es sin perjuicio del deber establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, cuando los hechos sean constitutivos de delito.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>Artículo 44 quinquies.- Carabineros de Chile elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia Institución dar cuenta de este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.</p>	<p>Artículo 44 quinquies.- Carabineros de Chile elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia Institución dar cuenta de este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.</p>
				<p>El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a</p>	<p>El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				través de la Subsecretaría del Interior.”. (Aprobado 7x0)	Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.”.
<p align="center">TITULO III Antigüedad, Mando y Sucesión de Mando</p> <p>PARRAFO 2º Mando</p> <p>Artículo 52.- Son facultades del General Director:</p> <p>a) Proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro del Interior y Seguridad Pública, la designación del General Inspector que desempeñará el cargo de General Subdirector de Carabineros.</p>	<p>10) Introdúcense, en el artículo 52, las siguientes enmiendas:</p>	<p align="center">Número 10)</p> <p>Lo ha eliminado.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“12) Introdúcense, en el artículo 52, las siguientes enmiendas:</p>	<p>“12) Introdúcense, en el artículo 52, las siguientes enmiendas:</p>
<p>b) Proponer al Presidente</p>	<p>a) Modifícase el literal b), como se señala:</p> <p>i. Sustitúyese la expresión “Presidente de</p>			<p>a) Modifícase el literal b), como se señala:</p> <p>i. Sustitúyese la expresión “Presidente de la</p>	<p>a) Modifícase el literal b), como se señala:</p> <p>i. Sustitúyese la expresión “Presidente de la</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, la disposición, organización y distribución de los <u>medios humanos y materiales</u>, de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomienda a Carabineros.</p>	<p>la República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”.</p> <p>ii. Intercálase, a continuación de la expresión “medios humanos y materiales,”, la frase “siempre en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y”.</p>			<p>República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”.</p> <p>ii. Intercálase, a continuación de la expresión “medios humanos y materiales,”, la frase “siempre en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y”. (Aprobado 9x0)</p>	<p>República, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”.</p> <p>ii. Intercálase, a continuación de la expresión “medios humanos y materiales,”, la frase “siempre en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y”.</p>
<p>c) Formular la doctrina que permita la unidad de criterio en el ejercicio del mando.</p>					
<p>d) Proponer al Ministro del Interior y Seguridad Pública el Presupuesto Institucional.</p>	<p>b) Agrégase, en el literal d), antes del punto final, la frase “anual, considerando lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y remitiendo información suficientemente</p>			<p>b) Agrégase, en el literal d), antes del punto final, la frase “anual, en concordancia con lo dispuesto en el respectivo Plan Anual de Gestión Operativa Administrativa y remitiendo información suficientemente desagregada para su</p>	<p>b) Agrégase, en el literal d), antes del punto final, la frase “anual, en concordancia con lo dispuesto en el respectivo Plan Anual de Gestión Operativa Administrativa y remitiendo información suficientemente desagregada para su</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	desagregada para su debida evaluación”.			debida evaluación”. (Aprobado 9x0)	debida evaluación”.
e) Autorizar el armado, las reparaciones, las transformaciones y las modificaciones del material policial que forme parte o se encuentre afecto al servicio de la Institución, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas legales que pudieren regular estas materias.	c) Sustitúyese, en el literal e), la frase “Autorizar el armado, las reparaciones, las transformaciones y las modificaciones del” por “Establecer las definiciones estratégicas relativas al”.			c) Sustitúyese, en el literal e), la frase “Autorizar el armado, las reparaciones, las transformaciones y las modificaciones del” por “Establecer las definiciones estratégicas relativas al”. (Aprobado 9x0)	c) Sustitúyese, en el literal e), la frase “Autorizar el armado, las reparaciones, las transformaciones y las modificaciones del” por “Establecer las definiciones estratégicas relativas al”.
f) Celebrar en conformidad a la ley los actos, contratos y convenciones para que se adquiera, se dé o tome en uso y se enajenen bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para el funcionamiento de Carabineros, los que se harán por intermedio de la					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
Dirección de Logística; como asimismo contratar los servicios necesarios, incluso sobre la base de honorarios, para el cumplimiento de la correspondiente misión institucional.					
g) Aprobar la adquisición, el retiro del servicio, <u>la enajenación</u> de armamento conforme a los criterios técnicos institucionales, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre dichas materias.	d) Intercálase en el literal g), a continuación de “la enajenación”, la expresión “y destrucción”.			d) Intercálase en el literal g), a continuación de la frase “la enajenación”, la expresión “y destrucción”. (Aprobado 9x0)	d) Intercálase en el literal g), a continuación de la frase “la enajenación”, la expresión “y destrucción”.
h) Aprobar y disponer el uso y aplicación de todas las publicaciones oficiales internas de su Institución y los textos de estudio de sus planteles.	e) Elimínase, en el literal h), la frase “y los textos de estudio de sus planteles”.			e) Elimínase, en el literal h), la frase “y los textos de estudio de sus planteles”. (Aprobado 9x0)	e) Elimínase, en el literal h), la frase “y los textos de estudio de sus planteles”.
i) Representar extrajudicialmente a Carabineros de Chile en					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
conformidad a la ley en la celebración de actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para el logro de su misión.					
j) Delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas.					
k) Proponer al Presidente de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, la designación del Edecán de Carabineros de la Presidencia de la República o para personalidades extranjeras,					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
la que se efectuará por decreto supremo en conformidad con las atribuciones decisorias que la Constitución Política confiere al Presidente de la República.					
l) Proponer al Presidente de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, la designación del Auditor General de Carabineros y de los Oficiales de Justicia que integren la Corte Marcial.					
m) Autorizar la salida de los Oficiales al extranjero, por razones de carácter particular en uso de feriados, permisos o licencias de acuerdo al Estatuto del Personal.					
n) Proponer al Presidente	f) Sustitúyese, en el literal n), la expresión “Presidente de la			f) Sustitúyese, en el literal n), la expresión “Presidente de la	f) Sustitúyese, en el literal n), la expresión “Presidente de la

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
de la República la Comisión de Servicio al Extranjero del Personal de Planta.	República” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”.			República” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”. (Aprobado 9x0)	República” por “Ministro del Interior y Seguridad Pública”.
ñ) Disponer <u>la creación</u> de comisiones administrativas destinadas a conservar, mantener adquirir, vender, usar o producir bienes y servicios para las Altas Reparticiones, Reparticiones o Unidades de la Institución.	g) Intercálase en el literal ñ), a continuación de “la creación”, la expresión “y supresión”.			g) Intercálase en el literal ñ), a continuación de la expresión “la creación”, la voz “y supresión”. (Aprobado 9x0)	g) Intercálase en el literal ñ), a continuación de la expresión “la creación”, la voz “y supresión”.
o) Disponer la inversión de fondos que se destinen por ley a la Institución y de los recursos que se obtengan por enajenaciones y ventas a que se refieren las letras anteriores. Estos últimos recursos constituirán ingresos propios de Carabineros y no ingresarán a rentas generales de la Nación.					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>h) Intercálase el siguiente literal p), nuevo, pasando el actual a ser q):</p> <p>“p) Aprobar los programas y planes de estudio y de los perfiles de ingreso y egreso y del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”.</p>			<p>h) Intercálase el siguiente literal p), nuevo, pasando el actual a ser q):</p> <p>“p) Dictar, previa aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los programas y planes de estudio y los perfiles de ingreso y egreso y del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”.</p> <p>(Aprobado 7x1 abstención)</p>	<p>h) Intercálase el siguiente literal p), nuevo, pasando el actual a ser q):</p> <p>“p) Dictar, previa aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los programas y planes de estudio y los perfiles de ingreso y egreso y del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”.</p>
<p>p) Todas las demás que otorguen la ley y los reglamentos institucionales.</p>					
	<p>i) Agrégase el siguiente inciso final:</p> <p>“Lo dispuesto en este artículo no obstará las</p>			<p>i) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>“Lo dispuesto en este artículo no obstará las</p>	<p>i) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>“Lo dispuesto en este artículo no obstará las</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”.</p>			<p>autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”.</p> <p>(Aprobado 8x0)</p>	<p>autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”.</p>
				<p>“13) Intercálase, a continuación del artículo 84, el siguiente título VI nuevo, pasando el actual a ser título VII:</p> <p style="text-align: center;">Título VI Responsabilidad Funcionaria</p> <p>Artículo 84 bis.- Todo hecho constitutivo de falta administrativa dará origen a una medida disciplinaria</p>	<p>“13) Intercálase, a continuación del artículo 84, el siguiente título VI nuevo, pasando el actual a ser título VII:</p> <p style="text-align: center;">Título VI Responsabilidad Funcionaria</p> <p>Artículo 84 bis.- Todo hecho constitutivo de falta administrativa dará origen a una medida disciplinaria</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				de conformidad al Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda afectarle.	de conformidad al Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda afectarle.
				La potestad disciplinaria será ejercida por las autoridades ministeriales e institucionales competentes a través de un racional y justo procedimiento administrativo.	La potestad disciplinaria será ejercida por las autoridades ministeriales e institucionales competentes a través de un racional y justo procedimiento administrativo.
				Además de las autoridades facultadas para disponer la instrucción de procedimientos sancionatorios, el Subsecretario del Interior podrá, cuando estime que los hechos de que ha	Además de las autoridades facultadas para disponer la instrucción de procedimientos sancionatorios, el Subsecretario del Interior podrá, cuando estime que los hechos de que ha

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>tomado conocimiento son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria, ordenar al General Director que el superior jerárquico del funcionario respectivo inicie la instrucción del correspondiente procedimiento sancionatorio, pedirle cuenta de su avance, y, en su caso, poner los antecedentes en conocimiento de la justicia.</p> <p>(Aprobado 7x2 abstenciones)</p>	<p>tomado conocimiento son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria, ordenar al General Director que el superior jerárquico del funcionario respectivo inicie la instrucción del correspondiente procedimiento sancionatorio, pedirle cuenta de su avance, y, en su caso, poner los antecedentes en conocimiento de la justicia.</p>
				<p>Artículo 84 ter.- La responsabilidad administrativa se extingue por la muerte o el retiro del personal, por el cumplimiento de la sanción y por la prescripción de la acción disciplinaria.</p>	<p>Artículo 84 ter.- La responsabilidad administrativa se extingue por la muerte o el retiro del personal, por el cumplimiento de la sanción y por la prescripción de la acción disciplinaria.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				Si se encontrare en tramitación un procedimiento disciplinario en el que estuviere involucrado el personal y éste cesare en sus funciones, el procedimiento deberá continuarse hasta su normal término, y se anotará en su hoja de vida la sanción que el mérito del procedimiento disciplinario determine.	Si se encontrare en tramitación un procedimiento disciplinario en el que estuviere involucrado el personal y éste cesare en sus funciones, el procedimiento deberá continuarse hasta su normal término, y se anotará en su hoja de vida la sanción que el mérito del procedimiento disciplinario determine.
				Con todo, la acción disciplinaria contra el personal prescribirá en cuatro años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen. No obstante, si hubieren hechos constitutivos de delito, la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente	Con todo, la acción disciplinaria contra el personal prescribirá en cuatro años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen. No obstante, si hubieren hechos constitutivos de delito, la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				con la acción penal.	con la acción penal.
				La prescripción de la acción disciplinaria se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, si el personal incurriere nuevamente en falta administrativa, y se suspende desde la fecha de la resolución que ordene la instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente.	La prescripción de la acción disciplinaria se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, si el personal incurriere nuevamente en falta administrativa, y se suspende desde la fecha de la resolución que ordene la instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente.
				Si el proceso administrativo se paraliza por más de dos años o transcurren dos calificaciones funcionarias sin que haya sido sancionado, continuará corriendo el plazo de prescripción como si no se hubiese suspendido.	Si el proceso administrativo se paraliza por más de dos años o transcurren dos calificaciones funcionarias sin que haya sido sancionado, continuará corriendo el plazo de prescripción como si no se hubiese suspendido.
				Con todo, se suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario	Con todo, se suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>y el plazo de prescripción de su acción si respecto de los hechos que lo motivaron se formula denuncia o querrela por un hecho constitutivo de delito, en los términos que establece la ley, hasta el término de la causa penal.</p> <p>(Aprobado 7x2 abstenciones)</p>	<p>y el plazo de prescripción de su acción si respecto de los hechos que lo motivaron se formula denuncia o querrela por un hecho constitutivo de delito, en los términos que establece la ley, hasta el término de la causa penal.</p>
				<p>Artículo 84 quáter.- A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la Institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, Carabineros de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto. La Subsecretaría del Interior</p>	<p>Artículo 84 quáter.- A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la Institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, Carabineros de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto. La Subsecretaría del</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				deberá supervisar el funcionamiento de este sistema.	Interior deberá supervisar el funcionamiento de este sistema.
				Sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse estos reclamos de forma presencial, Carabineros de Chile deberá contar con un mecanismo para su interposición a través de una plataforma electrónica, que permita realizarlos con o sin reserva de la identidad del reclamante o de forma anónima. También se podrá acceder a este mecanismo a través del sitio electrónico del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A través de dicha plataforma, asimismo, el reclamante que hubiere entregado su identidad podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento de su tramitación y resolución.	Sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse estos reclamos de forma presencial, Carabineros de Chile deberá contar con un mecanismo para su interposición a través de una plataforma electrónica, que permita realizarlos con o sin reserva de la identidad del reclamante o de forma anónima. También se podrá acceder a este mecanismo a través del sitio electrónico del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A través de dicha plataforma, asimismo, el reclamante que hubiere entregado su identidad podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento de su tramitación y resolución.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior deberán ser comunicados mensualmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.	Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior deberán ser comunicados mensualmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.
				Carabineros de Chile deberá publicar y actualizar en su sitio electrónico, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.	Carabineros de Chile deberá publicar y actualizar en su sitio electrónico, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.
				Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, el contenido mínimo de la denuncia, la forma en que se hará efectiva la reserva de	Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, el contenido mínimo de la denuncia, la forma en que se hará efectiva la reserva de

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>identidad o anonimato del reclamante que así lo requiera, la forma y desagregación de la información estadística, así como las demás normas para su funcionamiento.</p> <p>(Aprobado 7x1 abstención)</p>	<p>identidad o anonimato del reclamante que así lo requiera, la forma y desagregación de la información estadística, así como las demás normas para su funcionamiento.</p>
				<p>Artículo 84 quinquies.- En los procedimientos disciplinarios se levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o desestimarán los cargos.</p>	<p>Artículo 84 quinquies.- En los procedimientos disciplinarios se levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o desestimarán los cargos.</p>
				<p>En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá</p>	<p>En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba, los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.	contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba, los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.
				Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.	Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.
				Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto sobre el	Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				recurso jerárquico, las partes podrán apelar para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.	sobre el recurso jerárquico, las partes podrán apelar para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.
				Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.	Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.
				La información sobre los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo y del anterior deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su origen en reclamos de particulares respecto del accionar policial, los	La información sobre los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo y del anterior deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su origen en reclamos de particulares respecto del accionar policial, los

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				resultados serán remitidos al Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud.	resultados serán remitidos al Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud.
				En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos. (Aprobado 5x4 abstenciones)	En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.
				Artículo 84 sexies.- Las medidas expulsivas dispuestas o confirmadas por el General Director,	Artículo 84 sexies.- Las medidas expulsivas dispuestas o confirmadas por el General Director,

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>según corresponda, podrán ser reclamadas por el afectado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Para ello, se deberá acompañar el sumario administrativo y los antecedentes en que conste la falta y defensa del inculpado, así como la hoja de vida y el informe de calificación respectivo. Igualmente se podrá reclamar respecto de los retiros por inclusión en la lista de eliminación, por resolución firme, debiendo remitirse al efecto todos los antecedentes.</p>	<p>según corresponda, podrán ser reclamadas por el afectado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Para ello, se deberá acompañar el sumario administrativo y los antecedentes en que conste la falta y defensa del inculpado, así como la hoja de vida y el informe de calificación respectivo. Igualmente se podrá reclamar respecto de los retiros por inclusión en la lista de eliminación, por resolución firme, debiendo remitirse al efecto todos los antecedentes.</p> <p>ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el interesado podrá presentar recurso de reconsideración en la forma que establezca el Reglamento de Disciplina y Sumarios Administrativos.”</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				Elevados los antecedentes ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el interesado podrá presentar recurso de reconsideración en la forma que establezca el Reglamento de Disciplina y Sumarios Administrativos.”. (Aprobado 6x1)	Elevados los antecedentes ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el interesado podrá presentar recurso de reconsideración en la forma que establezca el Reglamento de Disciplina y Sumarios Administrativos.”.
<p align="center">TITULO V Del Régimen Presupuestario</p> <p>Artículo 89 (93).- De los gastos netamente policiales, calificados como tales en la Ley de Presupuestos a proposición del General Director, que se efectúen dentro de su Presupuesto de Gastos, tanto en moneda nacional o extranjera,</p>	<p>11) Reemplázase el artículo 89 por el siguiente:</p> <p>“Artículo 89 (93).- Del uso y disposición del presupuesto de Carabineros de Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá rendirse cuenta, al</p>	<p align="center">Número 11)</p> <p>Lo ha suprimido.</p>	<p align="center">- La ha rechazado.</p>	<p>“14) Reemplázase el artículo 89 (93), por el siguiente:</p> <p>Artículo 89 (93).- Del uso y disposición del presupuesto de Carabineros de Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá informarse circunstanciadamente, al</p>	<p>“14) Reemplázase el artículo 89 (93), por el siguiente:</p> <p>Artículo 89 (93).- Del uso y disposición del presupuesto de Carabineros de Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá informarse circunstanciadamente, al</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
deberá rendirse cuenta en forma reservada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales.	menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.”.			menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.”. (Aprobado 6x0)	menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.”.
Los gastos reservados cuyos montos serán fijados anualmente, no podrán ser inferiores a los decretados inicialmente para tal efecto en el año 1989, actualizados mediante el procedimiento					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>establecido en el artículo 88 de la presente ley. Dichos gastos serán fijados por decreto supremo, expedido por el Ministro del Interior y Seguridad Pública y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda y tendrá la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada, mediante Certificados de Buena Inversión.</p>					
<p>Artículo 90 (94).- La información del movimiento financiero y presupuestario que se proporcione a los organismos correspondientes se ajustará a las normas establecidas en la Ley de la Administración Financiera del Estado.</p>					
<p>La documentación respectiva será mantenida</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
en la Institución, donde podrá ser revisada por los organismos pertinentes y por la Contraloría General de la República, según corresponda.					
	<p>12) Incorpóranse los siguientes artículos 90 bis y 90 ter, nuevos:</p> <p>“Artículo 90 bis.- Existirá una Alta Repartición encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del General Director y a cargo de un General, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al</p>	<p>Número 12)</p> <p>Lo ha suprimido.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“15) Incorpóranse los siguientes artículos 90 bis, 90 ter, y 90 quáter, nuevos:</p> <p>Artículo 90 bis.- Existirá una Alta Repartición encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del General Director y a cargo de un Oficial General, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente y eficaz de</p>	<p>“15) Incorpóranse los siguientes artículos 90 bis, 90 ter, y 90 quáter, nuevos:</p> <p>Artículo 90 bis.- Existirá una Alta Repartición encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del General Director y a cargo de un Oficial General, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de la institución. Asimismo, esta Alta Repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados para subsanar las observaciones encontradas e informar sobre el cumplimiento anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley y a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</p>			<p>los recursos financieros de la Institución. Asimismo, esta Alta Repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados para subsanar las observaciones encontradas e informar sobre el cumplimiento anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley. Una vez elaborado dicho plan, deberá ser remitido a la Contraloría General de la República para su conocimiento.</p>	<p>y eficaz de los recursos financieros de la Institución. Asimismo, esta Alta Repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados para subsanar las observaciones encontradas e informar sobre el cumplimiento anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley. Una vez elaborado dicho plan, deberá ser remitido a la Contraloría General de la República para su conocimiento.</p>
	<p>La Alta Repartición señalada en el inciso anterior será conformada mayoritariamente por profesionales civiles especialmente</p>			<p>La Alta Repartición indicada en el inciso precedente deberá integrarse preferentemente por profesionales civiles, que posean títulos afines</p>	<p>La Alta Repartición indicada en el inciso precedente deberá integrarse preferentemente por profesionales civiles, que</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>calificados, contratados en los términos del artículo 7° de esta ley, mediante concurso público, los que deberán contar con título profesional afín y experiencia en el área de administración y finanzas de al menos cinco años.</p>			<p>en administración, finanzas, contabilidad o auditoría.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>posean títulos afines en administración, finanzas, contabilidad o auditoría.</p>
	<p>Artículo 90 ter.- Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un General Inspector de Carabineros de Chile. Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad</p>			<p>Artículo 90 ter.- Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un Oficial General de Carabineros de Chile. Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.</p>	<p>Artículo 90 ter.- Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un Oficial General de Carabineros de Chile. Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	que los nombra.				
	El Comité contratará anualmente un servicio de auditoría externa con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.			El Comité contratará anualmente un servicio de auditoría externa con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la Institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.	El Comité contratará anualmente un servicio de auditoría externa con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la Institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.
	Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, Carabineros de Chile elaborará una Ficha Estadística Uniforme Policial que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al			Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, Carabineros de Chile elaborará una Ficha Estadística Uniforme Policial que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al auditor, y cuya forma y contenido	Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, Carabineros de Chile elaborará una Ficha Estadística Uniforme Policial que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al auditor, y cuya forma y contenido

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	auditor, y cuya forma y contenido será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.			será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.	será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.
	El Comité deberá emitir un informe respecto de los resultados de la auditoría, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, que deberá entregarse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, a la Dirección General de Carabineros de Chile, a la Contraloría General de la República y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.			El Comité deberá emitir un informe respecto del cumplimiento de sus funciones, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, el que, junto con los resultados de la auditoría externa, deberá remitirse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, a la Dirección General de Carabineros de Chile, a la Contraloría General de la República y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	El Comité deberá emitir un informe respecto del cumplimiento de sus funciones, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, el que, junto con los resultados de la auditoría externa, deberá remitirse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, a la Dirección General de Carabineros de Chile, a la Contraloría General de la República y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
	Un decreto supremo establecerá la forma en			Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y	Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	que el Comité de Auditoría cumplirá sus funciones.”.			Seguridad Pública y suscrito además por el Ministro de Hacienda establecerá las funciones del Comité de Auditoría, y forma en que las mismas serán cumplidas. (Aprobado 6x0)	Seguridad Pública y suscrito además por el Ministro de Hacienda establecerá las funciones del Comité de Auditoría, y forma en que las mismas serán cumplidas.
				Artículo 90 quáter.- La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, podrá acceder, de forma presencial o remota, a las bases de datos, sistemas informáticos, y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administre Carabineros de Chile, excluyéndose las que se tengan con finalidades de prevención, investigación y persecución de hechos	Artículo 90 quáter.- La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, podrá acceder, de forma presencial o remota, a las bases de datos, sistemas informáticos, y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administre Carabineros de Chile, excluyéndose las que se tengan con finalidades de prevención, investigación y

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				punibles.	persecución de hechos punibles.
				<p>La información secreta o reservada obtenida en virtud de este artículo estará sujeta a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9° de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda.”.”.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>La información secreta o reservada obtenida en virtud de este artículo estará sujeta a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9° de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda.”.”.</p>
<p>Decreto ley N° 2.460, DE 1979, Ministerio De Defensa Nacional, Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile</p> <p>TITULO PRIMERO Organización, misión y</p>	<p>Artículo 2°.- Modifícase el decreto ley N° 2.460, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile,</p>	<p>Al Artículo 2°</p>		<p><u>Artículo 2°.-</u></p> <p>“Artículo 2°.- Modifícase el decreto ley N°2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:</p>	<p>“Artículo 2°.- Modifícase el decreto ley N°2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>funciones específicas</p> <p>Artículo 1°.- La Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto. Se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior.</p>	<p>de la siguiente manera:</p>				
<p>En el cumplimiento de sus funciones, la Institución se relacionará con las Secretarías de Estado, por</p>		<p>*****</p> <p>Ha incorporado el siguiente número 1), nuevo:</p> <p>“1) Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 1° la expresión</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“1) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1°, la expresión “Dirección</p>	<p>“1) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1°, la expresión “Dirección</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
intermedio de la Dirección General .		"Dirección General" por "Subsecretaría del Interior". *****		General" por "Subsecretaría del Interior". (Aprobado 6x0)	General" por "Subsecretaría del Interior".
En lo que respecta a las relaciones con las Delegaciones Presidenciales Regionales, Delegaciones Presidenciales Provinciales, Alcaldías, y otros organismos regionales, provinciales o locales, Investigaciones de Chile se vinculará con ellos mediante las Jefaturas de Zona, Prefecturas, Comisarías y Unidades Menores, según proceda.					
	1) Agrégase un artículo 1° bis, nuevo, del siguiente tenor:	Número 1) Lo ha eliminado.	- La ha rechazado.	"2) Agréganse los siguientes artículos 1° bis y 1° ter, nuevos, del siguiente tenor:	"2) Agréganse los siguientes artículos 1° bis y 1° ter, nuevos, del siguiente tenor:

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>“Artículo 1° bis.- El personal de la Policía de Investigaciones deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, que consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.</p>			<p>Artículo 1° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile, como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención, control y restablecimiento del orden y la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes.</p>	<p>Artículo 1° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile, como parte de la Administración del Estado, está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención, control y restablecimiento del orden y la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes.</p>
	<p>En el cumplimiento de sus funciones y deberes, deberá circunscribir su actuar a sus facultades legales y obrar con respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas.</p>			<p>En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Policía de Investigaciones de Chile deberá respetar, proteger y garantizar, sin discriminaciones arbitrarias, los derechos humanos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que</p>	<p>En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Policía de Investigaciones de Chile deberá respetar, proteger y garantizar, sin discriminaciones arbitrarias, los derechos humanos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				se encuentren vigentes.	ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
	Asimismo, deberá brindar un trato sin discriminación arbitraria, que permita a cualquier persona, en su interacción con el personal policial, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.			El personal de la Policía de Investigaciones de Chile velará por la integridad de las personas bajo su custodia. (Aprobado 8x0)	El personal de la Policía de Investigaciones de Chile velará por la integridad de las personas bajo su custodia.
		***** Ha incorporado el siguiente número 2), nuevo: “2) Incorpórase el siguiente artículo 1° ter:	- La ha rechazado.		

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>“Artículo 1° ter.- La Policía de Investigaciones de Chile, como institución integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se encuentra autorizada para hacer uso de la fuerza, la que debe emplearse sólo en aquellos casos permitidos por la ley, cuando sea estrictamente necesaria y en la proporción o medida requerida para el desempeño de las funciones policiales.</p>		<p>Artículo 1° ter.- La Policía de Investigaciones de Chile, como institución integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se encuentra autorizada para hacer uso de la fuerza, cuando sea estrictamente necesaria y en la proporción o medida requerida para el desempeño de las funciones policiales.</p>	<p>Artículo 1° ter.- La Policía de Investigaciones de Chile, como institución integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se encuentra autorizada para hacer uso de la fuerza, cuando sea estrictamente necesaria y en la proporción o medida requerida para el desempeño de las funciones policiales.</p>
		<p>Con todo, siempre en la medida de lo posible, se preferirá la utilización de medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza.”.</p> <p style="text-align: center;">****</p>		<p>Con todo, siempre en la medida de lo posible, se preferirá la utilización de medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza.”.</p> <p style="text-align: center;">(Aprobado 7x0)</p>	<p>Con todo, siempre en la medida de lo posible, se preferirá la utilización de medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza.”.</p>
Artículo 3°.- La Escuela de					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
Investigaciones es el plantel destinado a la formación profesional básica de los funcionarios policiales.					
En el Centro de Capacitación Profesional se efectuarán los cursos de especialización que disponga la Dirección General.					
En el Instituto Superior de Investigaciones se realizarán los cursos de perfeccionamiento de los Oficiales, y los de formación de los jefes de la Institución.					
				<p>“3) Incorpórase al artículo 3º un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>Para el ingreso a los planteles señalados en este artículo será requisito haber aprobado la</p>	<p>“3) Incorpórase al artículo 3º un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>Para el ingreso a los planteles señalados en este artículo será requisito haber aprobado la</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				enseñanza media.”. (Aprobado 5x2)	enseñanza media.”.
<p>Artículo 5°.- Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.</p>					
		<p>Número 2)</p> <p>Ha pasado a ser número 3), con las siguientes modificaciones:</p> <p>Encabezamiento</p> <p>Lo ha reemplazado por el siguiente:</p>	<p>- La ha rechazado.</p>		

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>2) Incorpóranse los artículos 5° bis, 5° ter, 5° quáter, 5° quinquies, 5° sexies y 5° septies, nuevos, del siguiente tenor:</p> <p>“Artículo 5° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, elaborará un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de, a lo menos, ocho años. Dicho Plan deberá ser evaluado y actualizado cada cuatro años. Este Plan y sus modificaciones estarán sometidos a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública.</p>	<p>“3) Incorpóranse los artículos 5° bis, 5° ter, 5° quáter y 5° quinquies, nuevos, del siguiente tenor:”.</p> <p>Artículo 5° bis propuesto</p> <p>Lo ha eliminado.</p>		<p>“4) Incorpóranse los artículos 5° bis, 5° ter, 5° quáter, 5° quinquies, 5° sexies y 5° septies, nuevos, del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 5° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá elaborar, de acuerdo a las directrices emanadas de la Subsecretaría del Interior, un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de a lo menos seis años, debiendo ser evaluado y actualizado cada tres años o conforme lo ameriten las circunstancias. Este Plan y sus modificaciones deberán aprobarse por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.</p>	<p>“4) Incorpóranse los artículos 5° bis, 5° ter, 5° quáter, 5° quinquies, 5° sexies y 5° septies, nuevos, del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 5° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá elaborar, de acuerdo a las directrices emanadas de la Subsecretaría del Interior, un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el cual contemplará un período de ejecución de a lo menos seis años, debiendo ser evaluado y actualizado cada tres años o conforme lo ameriten las circunstancias. Este Plan y sus modificaciones deberán aprobarse por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su período de vigencia y deberá definir la distribución de los recursos humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los mecanismos para su actualización y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y misión señaladas respectivamente en los artículos 1° y 4°.</p>			<p>El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su período de vigencia y deberá definir la distribución de los recursos humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los lineamientos de compras e inversiones; los mecanismos para su actualización; y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y sus misiones, señaladas respectivamente en los artículos 1° y 4°.</p>	<p>El Plan Estratégico de Desarrollo Policial establecerá los objetivos institucionales durante su período de vigencia y deberá definir la distribución de los recursos humanos y logísticos necesarios para lograrlos; los lineamientos de compras e inversiones; los mecanismos para su actualización; y la validación y medición del grado de cumplimiento de su finalidad y sus misiones, señaladas respectivamente en los artículos 1° y 4°.</p>
				<p>La definición de la distribución de los recursos humanos y logísticos deberá considerar las prioridades estratégicas establecidas en el Plan y basarse en una metodología de cálculo</p>	<p>La definición de la distribución de los recursos humanos y logísticos deberá considerar las prioridades estratégicas establecidas en el Plan y basarse en una metodología de</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				que se funde en criterios objetivos, que propendan a garantizar la prestación de servicios policiales a toda la población, en materia de investigación y control de la delincuencia.	cálculo que se funde en criterios objetivos, que propendan a garantizar la prestación de servicios policiales a toda la población, en materia de investigación y control de la delincuencia.
				Una vez concluido el trabajo de elaboración, la Policía de Investigaciones de Chile deberá remitir el proyecto de plan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que deberá ser aprobado dentro de los seis meses siguientes a su recepción.	Una vez concluido el trabajo de elaboración, la Policía de Investigaciones de Chile deberá remitir el proyecto de plan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que deberá ser aprobado dentro de los seis meses siguientes a su recepción.
	Una vez aprobado el Plan por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, éste deberá informar del mismo a ambas cámaras del Congreso Nacional.			Una vez que el acto administrativo de aprobación del Plan se encuentre totalmente tramitado, el Ministro del Interior y Seguridad Pública deberá remitir	Una vez que el acto administrativo de aprobación del Plan se encuentre totalmente tramitado, el Ministro del Interior y Seguridad Pública deberá remitir

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile deberá publicarlo en su plataforma virtual institucional y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo oportunamente a su personal.</p>			<p>copia del mismo a las Comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional. Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile deberá publicarlo en su sitio electrónico institucional y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo oportunamente a su personal.</p> <p>(Aprobado 7x0)</p>	<p>copia del mismo a las Comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional. Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile deberá publicarlo en su sitio electrónico institucional y sus autoridades tendrán la obligación de comunicarlo oportunamente a su personal.</p>
	<p>Artículo 5° ter.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente,</p>	<p>Artículo 5° ter propuesto</p> <p>Ha pasado a ser artículo 5° bis, sustituido por el siguiente:</p> <p>“Artículo 5° bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente,</p>		<p>Artículo 5° ter.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el</p>	<p>Artículo 5° ter.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente,</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>el Director General deberá elaborar, dentro de los tres meses de haber asumido dicho cargo, un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan Anual de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Ministro del Interior y Seguridad Pública, y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos y metas de gestión para el período correspondiente.</p>	<p>el Director General, durante el primer semestre de cada año, deberá elaborar un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa deberá ser sometido a la aprobación del Subsecretario del Interior, y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos y las metas de gestión para el período correspondiente.”.</p>		<p>Director General deberá elaborar, durante el primer trimestre de cada año un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan Anual de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Subsecretario del Interior y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos y las metas de gestión para el período correspondiente. Con todo, el plan podrá elaborarse dentro de los seis meses siguientes a la dictación de un nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Policial o su modificación.</p> <p style="text-align: center;">(Aprobado 8x0)</p>	<p>el Director General deberá elaborar, durante el primer trimestre de cada año un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa que permita ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de Desarrollo Policial vigente. Este Plan Anual de Gestión deberá ser sometido a la aprobación del Subsecretario del Interior y deberá identificar las directrices que permitirán hacer operativos los componentes de la política de desarrollo policial, y en especial los compromisos y las metas de gestión para el período correspondiente. Con todo, el plan podrá elaborarse dentro de los seis meses siguientes a la dictación de un nuevo Plan Estratégico de Desarrollo Policial o su modificación.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Artículo 5° quáter.- El Alto Mando policial, compuesto por el Director General y los Prefectos Generales, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan de Gestión Operativa y Administrativa.</p>	<p>Artículo 5° quáter propuesto Lo ha eliminado.</p>		<p>Artículo 5° quáter.- El Alto Mando policial, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del desarrollo del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa.</p>	<p>Artículo 5° quáter.- El Alto Mando policial, en conjunto con la Subsecretaría del Interior, tendrá a su cargo la supervisión y evaluación del desarrollo del Plan Estratégico de Desarrollo Policial y del Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa.</p>
	<p>En el ejercicio de esta supervisión, el Alto Mando policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos</p>			<p>En el ejercicio de esta supervisión, el Alto Mando policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos</p>	<p>En el ejercicio de esta supervisión, el Alto Mando policial deberá encomendar programas, proyectos y tareas a las jefaturas responsables de ejecutarlos; controlar las acciones y procesos</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías, y adicionalmente reportar, al menos semestralmente, los resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los reportes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional al momento de la elaboración del presupuesto institucional.</p>			<p>internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; y calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías.</p>	<p>internos emanados del Plan Estratégico de Desarrollo Policial; entregar orientaciones, lineamientos y directrices que aporten a la consolidación del proceso de modernización; y calendarizar el trabajo anual de acuerdo al establecimiento de prioridades y jerarquías.</p>
				<p>La Policía de Investigaciones de Chile deberá informar los</p>	<p>La Policía de Investigaciones de Chile deberá informar los</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los informes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos, también semestralmente, por dicha Secretaría de Estado a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional.	resultados de dicha supervisión y evaluación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los informes de supervisión y evaluación deberán ser remitidos, también semestralmente, por dicha Secretaría de Estado a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional.
	Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán a parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento.			Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán a parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento, expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (Aprobado 8x0)	Existirá un sistema de supervisión y evaluación de la gestión policial, cuyos procedimientos y protocolos se ajustarán a parámetros modernos de gestión. Los requisitos, características, metodologías y administración del sistema antes señalado serán determinados por un reglamento, expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Artículo 5° quinquies.- El Director General, en el curso del mes de junio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional, en consideración a indicadores objetivos y al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.</p>	<p>Artículo 5° quinquies propuesto</p> <p>Ha pasado a ser artículo 5° ter, sin enmiendas.</p>		<p>Artículo 5° quinquies.- El Director General, durante el mes de junio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional, en consideración a indicadores objetivos y al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.</p>	<p>Artículo 5° quinquies.- El Director General, durante el mes de junio de cada año, rendirá cuenta en audiencia pública de los resultados obtenidos de su gestión institucional, en consideración a indicadores objetivos y al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa y, principalmente, en la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.</p>
	<p>Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional, a través de sus respectivas autoridades, lo que deberá realizarse dentro de los tres meses de realizada la</p>			<p>Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional, a través de sus respectivas autoridades, lo que deberá realizarse dentro de los tres meses de celebrada la</p>	<p>Asimismo, la Policía de Investigaciones de Chile rendirá cuenta anualmente a nivel regional, a través de sus respectivas autoridades, lo que deberá realizarse dentro de los tres meses de celebrada</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	cuenta pública a nivel nacional.			cuenta pública a nivel nacional.	la cuenta pública a nivel nacional.
	Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil a través de la plataforma virtual institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional y regional.			Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil en el sitio electrónico institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional y regional. (Aprobado 6x0)	Los antecedentes que fundan las cuentas públicas deberán estar a disposición de la sociedad civil en el sitio electrónico institucional, con información que permita una adecuada evaluación del ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus objetivos de manera pública y transparente, a nivel nacional y regional.
	Artículo 5° sexies.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su plataforma virtual institucional, estadísticas e información institucional	Artículo 5° sexies propuesto Ha pasado a ser artículo 5° quáter, sin enmiendas.		Artículo 5° sexies.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su sitio electrónico institucional, estadísticas e información institucional territorialmente	Artículo 5° sexies.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá producir y publicar trimestralmente, a través de su sitio electrónico institucional, estadísticas e información institucional

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	territorialmente desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente.			desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente, en la forma y modo que señale el reglamento.	territorialmente desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente, en la forma y modo que señale el reglamento.
	No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias.			No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias. (Aprobado 7x0)	No podrá incluirse dentro de esta información aquella cuyo conocimiento ponga en riesgo la seguridad pública o la integridad personal de los funcionarios policiales o de sus familias.
	Artículo 5° septies. - Las órdenes generales dictadas por las autoridades de la Policía de Investigaciones de Chile deberán ser informadas al Ministerio	Artículo 5° septies propuesto Ha pasado a ser artículo 5° quinquies, con la siguiente modificación:		Artículo 5° septies.- Las órdenes generales y toda otra norma general, independientemente de su denominación, dictadas por cualquier integrante del Alto Mando policial	Artículo 5° septies.- Las órdenes generales y toda otra norma general, independientemente de su denominación, dictadas por cualquier integrante del Alto Mando policial

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	del Interior y Seguridad Pública, en un plazo de quince días desde su formulación.			deberán ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el plazo de quince días corridos desde su dictación.	deberán ser informadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el plazo de quince días corridos desde su dictación.
	Asimismo, la institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”.	Inciso segundo Lo ha reemplazado por el siguiente: “Asimismo, la Institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de la Contraloría General de la República. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”.		Asimismo, la institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de la Contraloría General de la República. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”. (Aprobado 6x0)	Asimismo, la institución tendrá un registro sistematizado de toda su normativa interna, el que deberá estar a disposición de sus autoridades, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de la Contraloría General de la República. Dicho registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.”.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Artículo 6°.- La Policía de Investigaciones de Chile podrá establecer servicios policiales urbanos, rurales, fronterizos y cualquier otro que diga relación con sus <u>funciones específicas</u>, de acuerdo con la Constitución Política y la ley.</p>	<p>3) Intercálase, en el inciso primero del artículo 6°, a continuación de la expresión “funciones específicas,”, la frase “según lo establecido en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el <u>Plan de Gestión</u> Operativa y Administrativa,”.</p>	<p>Número 3) Ha pasado a ser número 4), intercalando en la frase propuesta, entre la palabra “Plan” y la expresión “de Gestión”, el vocablo “Anual”.</p>	<p>- La ha rechazada.</p>	<p>“5) Intercálase, en el inciso primero del artículo 6°, a continuación de la expresión “funciones específicas,”, la frase “según lo establecido en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa,”.”.</p> <p>(Aprobado 8x0)</p>	<p>“5) Intercálase, en el inciso primero del artículo 6°, a continuación de la expresión “funciones específicas,”, la frase “según lo establecido en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa,”.”.</p>
<p>Los servicios policiales en todo el territorio de la República estarán a cargo de Investigaciones y de Carabineros de Chile, salvo en lo que se refiere a las Policías Marítima y Militares y otras excepciones que prescriba la ley.</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>4) Agrégase el siguiente artículo 6° bis, nuevo:</p> <p>“Artículo 6° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile informará al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal. Una vez recibida dicha información, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tendrá diez días hábiles para remitirla a ambas</p>	<p>Número 4)</p> <p>Ha pasado a ser número 5), sustituido por el siguiente:</p> <p>“5) Agrégase el siguiente artículo 6° bis:</p> <p>“Artículo 6° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá informar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las comisiones de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal.”.”.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“6) Agréganse los siguientes artículos 6° bis y 6° ter, nuevos:</p> <p>Artículo 6° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá informar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, por intermedio de éste, a las comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal.</p>	<p>“6) Agréganse los siguientes artículos 6° bis y 6° ter, nuevos:</p> <p>Artículo 6° bis.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá informar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, por intermedio de éste, a las comisiones de Seguridad de ambas cámaras del Congreso Nacional, al menos semestralmente, la cantidad de personal de la institución, dando cuenta de su desagregación y cobertura, tanto a nivel regional como comunal.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	cámaras del Congreso Nacional.				
	La información a la que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada.”.			La información a que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada. (Aprobado 8x0)	La información a que se refiere el inciso primero tendrá el carácter de reservada.
		<p style="text-align: center;">*****</p> <p>Ha incorporado el siguiente número 6), nuevo:</p> <p>“6) Agrégase el siguiente artículo 6° ter:</p> <p>“Artículo 6° ter.- En todo operativo policial, el superior a cargo de él deberá informar o disponer que se informe a sus subalternos respecto de sus riesgos, características y particularidades, para</p>	- La ha rechazado.		

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		promover su desarrollo eficaz y el debido resguardo de los derechos de las personas.”.”. ¹			
		<p>Ha incorporado el siguiente Número 7), nuevo:</p> <p>“7) Agrégase el siguiente artículo 6° quáter:</p> <p>“Artículo 6° quáter.- La Policía de investigaciones de Chile deberá conservar, archivar y destruir la documentación que posea o esté bajo su control, responsabilidad o competencia, de acuerdo al reglamento que regule esta materia y que será expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</p>	- La ha rechazado.	<p>Artículo 6° ter.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá archivar o eliminar, según corresponda, la documentación que posea o esté bajo su control, responsabilidad o competencia, de acuerdo al reglamento que regule esta materia y que será expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad</p>	<p>Artículo 6° ter.- La Policía de Investigaciones de Chile deberá archivar o eliminar, según corresponda, la documentación que posea o esté bajo su control, responsabilidad o competencia, de acuerdo al reglamento que regule esta materia y que será expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad</p>

¹ Corresponde al artículo 32 bis, pág. 155.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				Pública.	Pública.
		Asimismo, propenderá a digitalizar la información que obre en su poder, de conformidad a la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos, en lo que resulte aplicable.		Asimismo, propenderá a digitalizar la información que obre en su poder, de conformidad a la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos, en lo que resulte aplicable.	Asimismo, propenderá a digitalizar la información que obre en su poder, de conformidad a la ley N° 18.845, que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos, en lo que resulte aplicable.
		La documentación que se encuentre en poder de la Policía de Investigaciones de Chile no podrá ser destruida ni archivada cuando forme parte de los antecedentes de una causa penal, y deberá ser conservada durante todo el tiempo que ésta dure.”.”. *****		La documentación que se encuentre en poder de la Policía de Investigaciones de Chile no podrá ser eliminada cuando forme parte de los antecedentes de una causa judicial, y deberá ser conservada, al menos, durante todo el tiempo que ésta dure.”. (Aprobado 6x0)	La documentación que se encuentre en poder de la Policía de Investigaciones de Chile no podrá ser eliminada cuando forme parte de los antecedentes de una causa judicial, y deberá ser conservada, al menos, durante todo el tiempo que ésta dure.”.”.
TITULO SEGUNDO Normas especiales de					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>procedimiento</p> <p>Artículo 7°.- La Institución dará al Ministerio Público y a las autoridades judiciales con competencia en lo criminal, el auxilio que le soliciten en el ejercicio de sus atribuciones. Deberá cumplir sin más trámite sus órdenes y no podrá calificar su fundamento, oportunidad, justicia o legalidad, salvo requerir la exhibición de la autorización judicial previa, en su caso.</p>					
<p>Los funcionarios de la Institución no podrán ser empleados para el cumplimiento de resoluciones judiciales de carácter civil, salvo que una ley expresamente así lo disponga.</p>					
<p>Policía de Investigaciones</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>de Chile, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio que éstas soliciten en el ejercicio de sus atribuciones y siempre que la acción que se trata de ejecutar no tienda notoriamente a la perpetración de un delito. En caso contrario, deberá representar la orden recibida y cumplirla si la autoridad insistiere, en cuyo caso, de incurrir en delito, será ésta la única responsable.</p>					
<p>En situaciones calificadas, Policía de Investigaciones de Chile, podrá requerir de la autoridad administrativa la orden por escrito, cuando por la naturaleza de la medida lo estime conveniente para su cabal cumplimiento.</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>La autoridad administrativa no podrá requerir directamente el auxilio de la Institución, ni ésta podrá concederlo, respecto de asuntos que esté investigando el Ministerio Público o que estén sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia y que hayan sido objeto de medidas ordenadas o decretadas por ellos y comunicadas o notificadas, en su caso, a la Policía de Investigaciones de Chile.</p>					
	<p>5) Incorpóranse los siguientes artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter y 7°</p>	<p>Número 5)</p> <p>Ha pasado a ser número 8), con las siguientes enmiendas:</p> <p>Encabezamiento</p> <p>Lo ha reemplazado por el siguiente:</p> <p>“8) Incorpórase el</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“7) Incorpóranse los siguientes artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter y 7°</p>	<p>“7) Incorpóranse los siguientes artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter y 7°</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>quinquies, nuevos:</p> <p>“Artículo 7° bis.- A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto.</p>	<p>siguiente artículo 7° bis, nuevo:”.</p> <p>Artículos 7° bis, 7° ter y 7° quáter propuestos</p> <p>Los ha eliminado.</p>		<p>quinquies, nuevos:</p> <p>Artículo 7 bis.- A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto. La Subsecretaría del Interior deberá supervisar el funcionamiento de este sistema.</p>	<p>quinquies, nuevos:</p> <p>Artículo 7 bis.- A fin de evaluar y controlar la adecuada respuesta de la institución ante abusos u otros actos arbitrarios de su personal en el ejercicio de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile contará con un sistema para la interposición, tramitación y resolución de reclamos de parte de la ciudadanía, cuyo funcionamiento estará a cargo de una repartición destinada a dicho efecto. La Subsecretaría del Interior deberá supervisar el funcionamiento de este sistema.</p>
				<p>Sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse estos reclamos de forma presencial, la Policía de Investigaciones de Chile,</p>	<p>Sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse estos reclamos de forma presencial, la Policía de Investigaciones de Chile,</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>deberá contar con un mecanismo para su interposición a través de una plataforma electrónica, que permita realizarlos con o sin reserva de la identidad del reclamante o de forma anónima. También se podrá acceder a este mecanismo a través del sitio electrónico del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A través de dicha plataforma, el reclamante que hubiere entregado su identidad podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento de su tramitación y resolución.</p>	<p>deberá contar con un mecanismo para su interposición a través de una plataforma electrónica, que permita realizarlos con o sin reserva de la identidad del reclamante o de forma anónima. También se podrá acceder a este mecanismo a través del sitio electrónico del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A través de dicha plataforma, el reclamante que hubiere entregado su identidad podrá acceder a la información pertinente para hacer seguimiento de su tramitación y resolución.</p>
				<p>Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior deberán ser</p>	<p>Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior deberán ser</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				comunicados mensualmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.	comunicados mensualmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.
	La Policía de Investigaciones deberá publicar y actualizar en su sitio web, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.			La Policía de Investigaciones de Chile deberá publicar y actualizar en su sitio electrónico, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.	La Policía de Investigaciones de Chile deberá publicar y actualizar en su sitio electrónico, al menos trimestralmente, información estadística relativa a la tramitación, estado y resolución de los reclamos recibidos a través de este sistema.
	Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, la forma en que se hará efectiva la reserva de identidad o			Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, el contenido mínimo de la denuncia, la forma en que se hará efectiva la reserva de	Un reglamento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública definirá el funcionamiento de este sistema, el contenido mínimo de la denuncia, la forma en que se hará efectiva la reserva de

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	anonimato del reclamante que así lo requiera, así como la forma y desagregación de la información estadística.			identidad o anonimato del reclamante que así lo requiera, así como la forma y desagregación de la información estadística, así como las demás normas para su funcionamiento. (Aprobado 7x1 abstención)	identidad o anonimato del reclamante que así lo requiera, así como la forma y desagregación de la información estadística, así como las demás normas para su funcionamiento.
	Artículo 7° ter.- La Policía de Investigaciones elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial	Artículos 7° bis, 7° ter y 7° quáter propuestos Los ha eliminado.		Artículo 7° ter.- La Policía de Investigaciones de Chile elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia Institución dar cuenta de	Artículo 7° ter.- La Policía de Investigaciones de Chile elaborará un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, tales como faltas a la probidad funcionaria, infracciones o faltas a los códigos de conducta y reglamentos disciplinarios, el que se radicará en una Alta Repartición y deberá contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la propia Institución dar cuenta de

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	que permita a los miembros de la propia institución dar cuenta de este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.			este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.	este tipo de conductas en forma anónima y garantizar que no sufrirán consecuencias negativas por ello.
	El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.			El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior. (Aprobado 7x0)	El modelo y sus modificaciones posteriores deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.
	Artículo 7° quáter.- En los procedimientos disciplinarios que se originen en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores se	Artículos 7° bis, 7° ter y 7° quáter propuestos Los ha eliminado.		Artículo 7° quáter.- En los procedimientos disciplinarios se levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos	Artículo 7° quáter.- En los procedimientos disciplinarios se levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>levantará registro de las diligencias practicadas, debiendo tomar los recaudos necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o desestimarán los cargos.</p>			<p>necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o desestimarán los cargos.</p>	<p>necesarios para resguardar la reserva de la identidad de quien lo hubiere solicitado. Podrán incorporarse al expediente documentos u otros medios probatorios que sean pertinentes. Tan pronto se cerrare la investigación, se formularán o desestimarán los cargos.</p>
	<p>En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba, los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.</p>			<p>En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba, los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.</p>	<p>En caso que se formularen cargos, el inculpado deberá contar con un término para responderlos y, en su caso, para rendir prueba, los que serán determinados por el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.</p>			<p>Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.</p>	<p>Vencido el plazo para los descargos o, en su caso, el término probatorio, el fiscal emitirá un informe que contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que hubiere llegado y formulará a la autoridad correspondiente la proposición que estimare procedente, quien resolverá, debiendo notificarse al inculpado.</p>
	<p>Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto sobre el recurso jerárquico, las partes</p>			<p>Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto sobre el recurso jerárquico, las partes podrán apelar</p>	<p>Las partes que no se conformaren con el dictamen podrán interponer el recurso jerárquico para ante el superior directo del dictaminador. No conformes con lo resuelto sobre el recurso jerárquico, las partes</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	podrán apelar para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.			para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.	podrán apelar para ante el superior directo de quien resolvió dicha instancia.
	Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.			Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.	Igualmente, la resolución definitiva que se pronunciare en el procedimiento será informada al denunciante, si se conociere su identidad.
	Si la medida disciplinaria es impuesta por algún Prefecto General, el afectado tendrá derecho a ejercer el recurso jerárquico a que se refiere el inciso cuarto. Si la medida es aplicada por el Director General, el afectado podrá solicitarle reposición. Lo				

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	resuelto en definitiva por el Director General no será susceptible de recurso alguno.				
	Cuando en el dictamen se resuelva la aplicación de una medida disciplinaria expulsiva, sin perjuicio del recurso jerárquico, el recurso de apelación será conocido y resuelto, en última instancia, por el Director General.				
	Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su			Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su origen en reclamos de	Los resultados de los procedimientos disciplinarios que se originaren en virtud de lo dispuesto en este artículo deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Particularmente, cuando los procedimientos disciplinarios tuvieren su origen en reclamos de

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>origen en reclamos de particulares respecto del accionar policial, los resultados serán remitidos al Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud. Los resultados de los procedimientos disciplinarios, cuando corresponda, también serán comunicados a la Contraloría General de la República.</p>			<p>particulares respecto del accionar policial, los resultados serán remitidos al Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud.</p>	<p>particulares respecto del accionar policial, los resultados serán remitidos al Subsecretario del Interior, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el dictamen se encuentre firme, con una relación de los hechos que fueron objeto de investigación. Si el Subsecretario del Interior lo estimare pertinente, podrá requerir más antecedentes, los que deberán ser remitidos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.			En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos. (Aprobado 5x4 abstenciones)	En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.
	Artículo 7° quinquies.- Si los hechos puestos en conocimiento de la Policía de Investigaciones en virtud de los artículos 7° bis y 7° ter fueron constitutivos de delito, el personal policial deberá remitir sin más demora la respectiva denuncia al Ministerio Público.	Artículo 7° quinquies propuesto Ha pasado a ser artículo 7° bis, sin modificaciones.		Artículo 7° quinquies.- Si los hechos puestos en conocimiento de la Policía de Investigaciones en virtud de los artículos 7° bis y 7° ter fueron constitutivos de delito, el personal policial deberá remitir sin más demora la respectiva denuncia al Ministerio Público.	Artículo 7° quinquies.- Si los hechos puestos en conocimiento de la Policía de Investigaciones en virtud de los artículos 7° bis y 7° ter fueron constitutivos de delito, el personal policial deberá remitir sin más demora la respectiva denuncia al Ministerio Público.
	Lo dispuesto en este artículo no obsta el inicio, tramitación y posterior resolución del procedimiento disciplinario			Lo dispuesto en este artículo no obsta el inicio, tramitación y posterior resolución del procedimiento disciplinario	Lo dispuesto en este artículo no obsta el inicio, tramitación y posterior resolución del procedimiento disciplinario

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	que pudiere corresponder al caso.”.			que pudiere corresponder al caso.”. (Aprobado 6x0)	que pudiere corresponder al caso.”.
<p>TITULO TERCERO De la Dirección General</p> <p>Artículo 10.- Corresponde al Director General de Investigaciones resolver sobre las siguientes materias:</p> <p>1.- Nombramiento y baja del personal de la planta de los Servicios Generales y de los Aspirantes de la Escuela de Investigaciones.</p>	<p>6) Modifícase el artículo 10, de la siguiente forma:</p>	<p>Número 6)</p> <p>Ha pasado a ser número 9), sin enmiendas.</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“8) Modifícase el artículo 10 en la siguiente forma:</p>	<p>“8) Modifícase el artículo 10 en la siguiente forma:</p>
<p>2.- Entrega de la información que sea</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 3º de la ley N° 20.502.					
3.- Destinación y traslado del personal de la Institución.	<p>a) Sustitúyese el numeral 3 por el siguiente:</p> <p>“3.- Disposición, organización y distribución de los medios humanos y materiales, previa propuesta al Ministro del Interior y Seguridad Pública, en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a la Institución.”.</p>			<p>a) Sustitúyese el numeral 3 por el siguiente:</p> <p>“3.- Disposición, organización y distribución de los medios humanos y materiales, previa propuesta al Ministro del Interior y Seguridad Pública, en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a la Institución.”.</p> <p>(Aprobado 9x0)</p>	<p>a) Sustitúyese el numeral 3 por el siguiente:</p> <p>“3.- Disposición, organización y distribución de los medios humanos y materiales, previa propuesta al Ministro del Interior y Seguridad Pública, en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a la Institución.”.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
4.- Concesión de anticipos de remuneraciones, en conformidad a las disposiciones estatutarias, al personal que deba cambiar de residencia con motivo de nueva destinación.					
5.- Otorgamiento de pasajes y fletes al personal que tenga derecho a estos beneficios, de acuerdo con el reglamento.					
6.- Ejercicio de las atribuciones disciplinarias que le otorguen los reglamentos.					
7.- Autorización al personal para contraer matrimonio, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.					
8.- Comisiones de servicio, en conformidad a las	b) Intercálase en el numeral 8, antes del punto			b) Intercálase en el numeral 8, antes del punto	b) Intercálase en el numeral 8, antes del punto

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
disposiciones reglamentarias.	y aparte, lo siguiente: “, salvo que se tratare de comisiones de servicio al extranjero del personal de planta, que requerirá la aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.			y aparte, lo siguiente: “, salvo que se tratare de comisiones de servicio al extranjero del personal de planta, que requerirá la aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”. (Aprobado 9x0)	y aparte, lo siguiente: “, salvo que se tratare de comisiones de servicio al extranjero del personal de planta, que requerirá la aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.
9.- Otorgamiento de feriado, licencias y permisos, con o sin goce de remuneraciones.					
	c) Agrégase un nuevo numeral 10, pasando el actual a ser 11, del siguiente tenor: “10.- Aprobar los programas y planes de estudio y de los perfiles de ingreso y egreso y del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”.			c) Agrégase un nuevo numeral 10, pasando el actual a ser 11, del siguiente tenor: “10.- Dictar, previa aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad, los programas y planes de estudio y de los perfiles de ingreso y egreso y del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”. (Aprobado 7x1)	c) Agrégase un nuevo numeral 10, pasando el actual a ser 11, del siguiente tenor: “10.- Dictar, previa aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad, los programas y planes de estudio y de los perfiles de ingreso y egreso y del cuerpo docente de los planteles de la Institución.”.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				abstenciones)	
10.- En general, todas aquellas resoluciones, conducentes al buen funcionamiento de la Institución que determine el reglamento.					
	d) Agrégase el siguiente inciso final: “Lo dispuesto en este artículo no obstará las autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”.			d) Agrégase el siguiente inciso final: “Lo dispuesto en este artículo no obstará las autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”. (Aprobado 8x0)	d) Agrégase el siguiente inciso final: “Lo dispuesto en este artículo no obstará las autorizaciones que se requieran, cuando procedieren, de parte del Ministro del Interior y Seguridad Pública o del Subsecretario del Interior, especialmente en virtud de lo dispuesto en los literales j) y l) del artículo 3° de la ley N° 20.502.”.
		Número 7)			

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>7) Incorpórase el siguiente artículo 10 bis, nuevo:</p> <p>“Artículo 10 bis.- Corresponderá al Director General proponer al Presidente de la República, a través del Ministro del Interior y Seguridad Pública, la disposición, organización y distribución de los medios humanos y materiales, de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a la Policía de Investigaciones de Chile.</p>	<p>Ha pasado a ser número 10), enmendado del modo siguiente:</p> <p>Artículo 10 bis propuesto</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“9) Incorpórase el siguiente artículo 10 bis, nuevo:</p> <p>Artículo 10 bis.- Corresponderá al Director General disponer la organización y distribución de los medios humanos y materiales, previa propuesta al Ministro del Interior y Seguridad Pública, en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a la Policía de Investigaciones de Chile.</p>	<p>“9) Incorpórase el siguiente artículo 10 bis, nuevo:</p> <p>Artículo 10 bis.- Corresponderá al Director General disponer la organización y distribución de los medios humanos y materiales, previa propuesta al Ministro del Interior y Seguridad Pública, en el marco de lo dispuesto en el respectivo Plan Estratégico de Desarrollo Policial y de acuerdo a las funciones que la Constitución Política de la República y las leyes encomiendan a la Policía de Investigaciones de Chile.</p>
	<p>En el ejercicio de esta facultad, el Director General deberá, a través de la Jefatura Nacional de</p>	<p>Inciso final</p>		<p>En el ejercicio de esta facultad, el Director General deberá, a través de la Jefatura Nacional de</p>	<p>En el ejercicio de esta facultad, el Director General deberá, a través de la Jefatura Nacional de</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Gestión Estratégica, ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, así como el <u>Plan de Gestión</u> Operativa y Administrativa. Para estos efectos, la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica dependerá directamente del Director General, quien procurará otorgarle los medios humanos y logísticos que sean necesarios para su cometido.”.</p>	<p>Ha intercalado, entre las palabras “Plan” y la expresión “de Gestión”, el vocablo “Anual”.</p>		<p>Gestión Estratégica, ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, así como el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa. Para estos efectos, la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica dependerá directamente del Director General, quien procurará otorgarle los medios humanos y logísticos que sean necesarios para su cometido.”.</p> <p style="text-align: center;">(Aprobado 9x0)</p>	<p>Gestión Estratégica, ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo Policial, así como el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa. Para estos efectos, la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica dependerá directamente del Director General, quien procurará otorgarle los medios humanos y logísticos que sean necesarios para su cometido.”.</p>
		<p style="text-align: center;">*****</p> <p>Ha incorporado el siguiente número 11), nuevo:</p> <p>“11) Modifícase el artículo 20, de la siguiente forma:</p> <p>a) Incorpórase el siguiente inciso primero,</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“10) Modifícase el artículo 20, de la manera que se indica:</p> <p>a) Intercálase el siguiente inciso primero, nuevo,</p>	<p>“10) Modifícase el artículo 20, de la manera que se indica:</p> <p>a) Intercálase el siguiente inciso primero, nuevo,</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>nuevo, pasando el actual inciso primero a ser inciso segundo:</p> <p>“Artículo 20.- Los informes que se levanten durante el proceso de toma de denuncia y en otros procedimientos policiales darán cuenta de las gestiones realizadas por los funcionarios policiales durante aquéllos.”.</p>		<p>pasando el actual a ser inciso segundo:</p> <p>“Artículo 20.- Los informes que se levanten durante el proceso de toma de denuncia y en otros procedimientos policiales darán cuenta de las gestiones realizadas por los funcionarios policiales durante aquéllos.”.</p>	<p>pasando el actual a ser inciso segundo:</p> <p>“Artículo 20.- Los informes que se levanten durante el proceso de toma de denuncia y en otros procedimientos policiales darán cuenta de las gestiones realizadas por los funcionarios policiales durante aquéllos.”.</p>
<p>Artículo 20.- La Policía de Investigaciones, inmediatamente que detenga a una persona, la pondrá a disposición del juez competente, informando al Ministerio Público si hubiere sido sorprendida en delito flagrante. Si en razón de la hora en que se practicó la detención no pudiere darse inmediato cumplimiento a esta regla, todo detenido</p>		<p>b) Sustitúyese en el actual inciso primero, que ha pasado a ser inciso segundo, la expresión “La Policía de Investigaciones” por “Con todo, la Policía de Investigaciones”.</p>		<p>b) Sustitúyese, en el actual inciso primero, que ha pasado a ser segundo, la expresión “La Policía de Investigaciones” por “Con todo, la Policía de Investigaciones”.</p> <p style="text-align: center;">(Aprobado 7x0)</p>	<p>b) Sustitúyese, en el actual inciso primero, que ha pasado a ser segundo, la expresión “La Policía de Investigaciones” por “Con todo, la Policía de Investigaciones”.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>que lo solicitare por sí o por otra persona, antes de ingresar en calidad de tal en las oficinas o cuarteles de Policía de Investigaciones de Chile, será examinado por un médico legista, quien tendrá la obligación de expedir un certificado de salud a su respecto, en el que dejará, especialmente constancia de las lesiones, erosiones, equimosis u otras manifestaciones de carácter interno o externo que denuncien que el detenido ha sido objeto de golpes, maltratos, heridas o cualquiera otra especie de violencia.</p>					
<p>Una copia del informe médico se enviará al juez de garantía correspondiente y otra al fiscal del Ministerio Público que tenga a su cargo la investigación.</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>TITULO CUARTO Disposiciones Generales</p>		<p style="text-align: center;">*****</p> <p>Ha incorporado el siguiente número 12), nuevo:</p> <p>“12) Modifícase el artículo 25, de la siguiente manera:</p> <p>a) Incorpórase el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual inciso primero a ser inciso segundo:</p> <p>“Artículo 25.- La Institución proveerá a sus funcionarios policiales del equipamiento adecuado para el cumplimiento de sus funciones, especialmente un sistema de registro audiovisual de los procedimientos policiales, cuando aquéllas puedan suponer un riesgo para su integridad física o su</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“11) Modifícase el artículo 25, de la siguiente manera:</p> <p>a) Intercálase el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual a ser inciso segundo:</p> <p>Artículo 25.- Dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria y su factibilidad de ejecución, de conformidad a las directrices de los planes a los que se refieren los artículos 3° bis y 3° ter, la Institución deberá dotar a sus funcionarios de los medios materiales para el cumplimiento de sus funciones. Deberán</p>	<p>“11) Modifícase el artículo 25, de la siguiente manera:</p> <p>a) Intercálase el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual a ser inciso segundo:</p> <p>Artículo 25.- Dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria y su factibilidad de ejecución, de conformidad a las directrices de los planes a los que se refieren los artículos 3° bis y 3° ter, la Institución deberá dotar a sus funcionarios de los medios materiales para el cumplimiento de sus funciones. Deberán</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>vida, sujeto a su disponibilidad presupuestaria. La falta de estos elementos no obstará a la validez de los procedimientos.”.</p>		<p>considerarse, entre otros, sistemas de registro audiovisual de los procedimientos policiales y su almacenamiento; y los elementos de protección personal, tales como escudos, cascos, chalecos antibalas y medios disuasivos menos letales, para aquellos casos en que el resguardo del orden público suponga la necesidad de su uso. La falta de estos elementos no obstará a la validez de los procedimientos.</p>	<p>considerarse, entre otros, sistemas de registro audiovisual de los procedimientos policiales y su almacenamiento; y los elementos de protección personal, tales como escudos, cascos, chalecos antibalas y medios disuasivos menos letales, para aquellos casos en que el resguardo del orden público suponga la necesidad de su uso. La falta de estos elementos no obstará a la validez de los procedimientos.</p>
<p>Artículo 25.- La administración del vestuario, equipo, vehículos, armamento, material policial y demás especies del inventario de Policía de Investigaciones de Chile, será regulada por los reglamentos correspondientes.</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
Los colores y distintivos de los vehículos de Investigaciones serán los que fije la Dirección General.					
		<p>b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo.</p> <p>“Durante el segundo semestre de cada año la Institución deberá informar a las comisiones de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, la disponibilidad presupuestaria y su ejecución en la adquisición y renovación de los elementos señalados en el inciso primero. Asimismo, deberá presentar el plan presupuestario para la adquisición del año</p>		<p>b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>Durante el segundo semestre de cada año la Institución deberá informar a las Comisiones de Seguridad de ambas Cámaras del Congreso Nacional, por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la disponibilidad presupuestaria y su ejecución, en la adquisición y renovación de los elementos señalados en el inciso primero. Asimismo, deberá presentar el plan presupuestario para la</p>	<p>b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>Durante el segundo semestre de cada año la Institución deberá informar a las Comisiones de Seguridad de ambas Cámaras del Congreso Nacional, por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la disponibilidad presupuestaria y su ejecución, en la adquisición y renovación de los elementos señalados en el inciso primero. Asimismo, deberá presentar el plan presupuestario para la</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		siguiente y su aumento de cobertura para el personal.”. *****		adquisición del año siguiente y su aumento de cobertura para el personal.”. (Aprobado 8x0)	adquisición del año siguiente y su aumento de cobertura para el personal.”.
	8) Incorpóranse los siguientes artículos 25 bis, 25 ter y 25 quáter, nuevos: “Artículo 25 bis.- Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la	Número 8) Ha pasado a ser número 13), con las siguientes enmiendas: Encabezamiento Lo ha reemplazado por el que sigue: “13) Incorpóranse los siguientes artículos 25 bis y 25 ter, nuevos:”. Artículos 25 bis propuesto Lo ha suprimido.	- La ha rechazado.	“12) Incorpóranse los siguientes artículos 25 bis, 25 ter, 25 quáter y 25 quinquies, nuevos: Artículo 25 bis.- Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la	“12) Incorpóranse los siguientes artículos 25 bis, 25 ter, 25 quáter y 25 quinquies, nuevos: Artículo 25 bis.- Créase un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un Prefecto General de la Policía de Investigaciones de Chile. Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.</p>			<p>Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un Prefecto General de la Policía de Investigaciones de Chile. Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.</p>	<p>Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un Prefecto General de la Policía de Investigaciones de Chile. Los representantes recién señalados deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.</p>
	<p>El Comité contratará anualmente un servicio de auditoría externa con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.</p>			<p>El Comité contratará anualmente un servicio de auditoría externa con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.</p>	<p>El Comité contratará anualmente un servicio de auditoría externa con la finalidad de evaluar, tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la institución, como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, la Policía de Investigaciones de Chile elaborará una Ficha Estadística Uniforme Policial que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al auditor, y cuya forma y contenido será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.</p>			<p>Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, la Policía de Investigaciones de Chile elaborará una Ficha Estadística Uniforme Policial que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al auditor, y cuya forma y contenido será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.</p>	<p>Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, la Policía de Investigaciones de Chile elaborará una Ficha Estadística Uniforme Policial que contenga la información financiera que será entregada trimestralmente al auditor, y cuya forma y contenido será dispuesta por la Subsecretaría del Interior.</p>
	<p>El Comité deberá emitir un informe respecto de los resultados de la auditoría, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, que deberá entregarse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del</p>			<p>El Comité deberá emitir un informe respecto de los resultados de la auditoría, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, el que deberá remitirse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior,</p>	<p>El Comité deberá emitir un informe respecto de los resultados de la auditoría, conteniendo recomendaciones y modificaciones que surjan de su supervisión y examen, el que deberá remitirse al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior,</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	Interior, a la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, a la Contraloría General de la República y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.			a la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, a la Contraloría General de la República y, por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	a la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, a la Contraloría General de la República y, por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
	Un decreto supremo establecerá la forma en que el Comité de Auditoría cumplirá sus funciones.			Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y suscrito además por el Ministro de Hacienda establecerá las funciones del Comité de Auditoría, y forma en que las mismas serán cumplidas. (Aprobado 6x0)	Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y suscrito además por el Ministro de Hacienda establecerá las funciones del Comité de Auditoría, y forma en que las mismas serán cumplidas.
	Artículo 25 ter. - Del uso y disposición del presupuesto de la Policía de Investigaciones de	Artículo 25 ter propuesto Ha pasado a ser artículo 25 bis, sin modificaciones.		Artículo 25 ter.- Del uso y disposición del presupuesto de la Policía de Investigaciones de	Artículo 25 ter.- Del uso y disposición del presupuesto de la Policía de Investigaciones de

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá rendirse cuenta, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.</p>			<p>Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá informarse circunstanciadamente, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.</p> <p style="text-align: center;">(Aprobado 6x0)</p>	<p>Chile, del mérito de la administración de los fondos y de su contabilidad, tanto en moneda nacional o extranjera, deberá informarse circunstanciadamente, al menos semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, sin perjuicio de las obligaciones de rendición e información existentes en otros cuerpos legales. Para lo anterior, se tendrá en especial consideración lo dispuesto en las letras b) y j) del artículo 3° y el artículo 9°, ambos de la ley N° 20.502.</p>
		Artículo 25 quáter			

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Artículo 25 quáter.- Existirá una unidad encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del Director General y a cargo de un Prefecto Inspector, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de la institución. Asimismo, esta repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados para subsanar las observaciones</p>	<p>propuesto</p> <p>Ha pasado a ser artículo 25 ter, enmendado del modo que sigue:</p> <p>Inciso primero</p>		<p>Artículo 25 quáter.- Existirá una unidad encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del Director General y a cargo de un Prefecto, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Institución. Asimismo, esta repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados para subsanar las observaciones encontradas e informar sobre el cumplimiento</p>	<p>Artículo 25 quáter.- Existirá una unidad encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del Director General y a cargo de un Prefecto, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables, así como proponer los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones orientadas al uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de la Institución. Asimismo, esta repartición deberá elaborar un Plan Anual de Auditoría Interna, realizar el seguimiento de los planes de acción elaborados para subsanar las observaciones encontradas e informar</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>encontradas e informar sobre el cumplimiento anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley y a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</p>	<p>Ha agregado, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Una vez elaborado dicho plan, deberá ser remitido a la Contraloría General de la República para su conocimiento.”.</p>		<p>anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley. Una vez elaborado dicho plan, deberá ser remitido a la Contraloría General de la República para su conocimiento.</p>	<p>sobre el cumplimiento anual de dicho Plan de Auditoría al Comité de Auditoría Policial que establece esta ley. Una vez elaborado dicho plan, deberá ser remitido a la Contraloría General de la República para su conocimiento.</p>
	<p>La unidad señalada en el inciso anterior será conformada mayoritariamente por profesionales <u>civiles</u> <u>especialmente</u> calificados, contratados en los términos del artículo 12 de esta ley, mediante concurso público, los que deberán contar con título profesional afín y experiencia en el área de</p>	<p>Inciso segundo</p> <p>a) Ha intercalado, entre las palabras “civiles” y “especialmente”, la siguiente frase: “que no hayan sido funcionarios o no hayan pertenecido a alguna rama de la Institución,”.</p> <p>b) Ha añadido, a continuación del punto</p>		<p>La unidad indicada en el inciso precedente deberá integrarse preferentemente por profesionales civiles, que posean títulos afines en administración, finanzas, contabilidad o auditoría.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>La unidad indicada en el inciso precedente deberá integrarse preferentemente por profesionales civiles, que posean títulos afines en administración, finanzas, contabilidad o auditoría.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	administración y finanzas de al menos cinco años.”.	final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Este personal no integrará la Planta Institucional y sus remuneraciones u honorarios se pagarán con cargo a la ley de presupuestos, leyes especiales o con fondos propios de sus organismos internos.”.			
				Artículo 25 quinquies.- La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, podrá acceder, de forma presencial o remota, a las bases de datos, sistemas informáticos, y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administre la Policía de Investigaciones, excluyéndose las que se	Artículo 25 quinquies.- La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, podrá acceder, de forma presencial o remota, a las bases de datos, sistemas informáticos, y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administre la Policía de Investigaciones, excluyéndose las que se

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				tengan con finalidades de investigación y persecución de hechos punibles.	tengan con finalidades de investigación y persecución de hechos punibles.
				<p>La información secreta o reservada obtenida en virtud de este artículo estará sujeta a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9° de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2421, de 1964, del Ministerio de Hacienda.”.</p> <p style="text-align: center;">(Aprobado 6x0)</p>	<p>La información secreta o reservada obtenida en virtud de este artículo estará sujeta a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9° de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2421, de 1964, del Ministerio de Hacienda.”.</p>
Artículo 32.- Deróganse el					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>artículo 6° de la ley N° 6.180; los artículos 1°, 2°, 3°, y 13 del D.F.L. N°311, de 1953; el inciso final del artículo 5° y los artículos 12 y 13 de la ley N°11.743; las letras C) y D) del artículo 1° de la ley N°14.711; los artículos 2°, 10, 11, 16, 17 y 19 de la ley N°15.143; el artículo 1° del D.L. N° 384, de 1974; el artículo 5° del decreto supremo (I) N°3.738, de 1944, y, en general, toda disposición legal o reglamentaria que sea contraria o incompatible con el presente decreto ley.</p>					
				<p>“13) Incorpóranse los siguientes artículos 32 bis, 32 ter y 32 quáter, nuevos:</p> <p>Artículo 32 bis.- El superior a cargo de un procedimiento policial, que conforme a la planificación, sea calificado de alta</p>	<p>“13) Incorpóranse los siguientes artículos 32 bis, 32 ter y 32 quáter, nuevos:</p> <p>Artículo 32 bis.- El superior a cargo de un procedimiento policial, que conforme a la planificación, sea</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>complejidad, deberá poner en conocimiento a sus subalternos respecto de sus riesgos, características y particularidades, con el fin de promover su desarrollo eficaz y el debido resguardo de los derechos de las personas.</p>	<p>calificado de alta complejidad, deberá poner en conocimiento a sus subalternos respecto de sus riesgos, características y particularidades, con el fin de promover su desarrollo eficaz y el debido resguardo de los derechos de las personas.</p>
				<p>La forma de dar cumplimiento a lo prescrito en este artículo será reglamentado por la Institución, con la conformidad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</p>	<p>La forma de dar cumplimiento a lo prescrito en este artículo será reglamentado por la Institución, con la conformidad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</p>
				<p>Artículo 32 ter.- Los informes que se levanten durante el proceso de toma de denuncia y en otros procedimientos policiales darán cuenta de las gestiones realizadas por los funcionarios policiales</p>	<p>Artículo 32 ter.- Los informes que se levanten durante el proceso de toma de denuncia y en otros procedimientos policiales darán cuenta de las gestiones realizadas por los funcionarios</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				durante aquéllos.	policiales durante aquéllos.
				Artículo 32 quáter.- El personal de la Policía de Investigaciones tendrá derecho a ser defendido y, además, a solicitar, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la institución persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones.	Artículo 32 quáter.- El personal de la Policía de Investigaciones tendrá derecho a ser defendido y, además, a solicitar, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la institución persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones.
				La acción judicial será deducida ante el respectivo tribunal por el jefe superior de la Institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro del Interior y Seguridad Pública."."	La acción judicial será deducida ante el respectivo tribunal por el jefe superior de la Institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro del Interior y

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				(Aprobado 7x0)	Seguridad Pública.”.”.
<p>Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO I Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública</p> <p>Artículo 3°.- Además de las facultades ya existentes para el Ministerio del Interior en otras materias, corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública:</p> <p>a) Proponer al Presidente</p>	<p>Artículo 3°.- Modifícase la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, de la siguiente manera:</p> <p>1) Modifícase el artículo 3° de la siguiente forma:</p>	<p>Al Artículo 3°</p> <p>Número 1)</p>		<p style="text-align: center;">Artículo 3°.-</p> <p>“Artículo 3°.- Modifícase la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, en el siguiente sentido:</p> <p>“1) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 3°:</p>	<p>Artículo 3°.- Modifícase la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, en el siguiente sentido:</p> <p>“1) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 3°:</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
de la República la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, coordinarla, actualizarla y evaluarla periódicamente, tanto a nivel nacional como regional y comunal, en su caso. La formulación de dicha política tendrá en consideración la evidencia surgida de estudios que determinen aquellas medidas y programas que puedan tener mayor impacto en la reducción del delito y la violencia.					
b) Velar por la mantención del orden público en el territorio nacional.					
En cumplimiento de esta facultad, el Ministerio solicitará a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, al menos semestralmente, informes, antecedentes y estadísticas tendientes a materializar una evaluación					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>de las medidas y programas adoptados por dichas Fuerzas para una eficaz, racional y eficiente mantención del orden público, tales como aquellos relativos a la distribución del personal; medidas para el control e investigación de delitos; los datos sobre la ocurrencia de delitos en los cuadrantes donde se aplique el plan respectivo junto con las acciones y medidas adoptadas a su respecto; nóminas de niños o niñas en situación de vulnerabilidad y los datos sobre las políticas y planes preventivos, de control e investigación de hechos delictivos, entre otros.</p>	<p>a) Agrégase, en el párrafo segundo del literal b), la siguiente oración final: “De igual forma, deberá solicitar anualmente la información desagregada de las cuentas públicas de ambas policías, tanto a nivel nacional, regional y local, cuando corresponda.”.</p>	<p>- La ha aprobado.</p>			<p>a) Agrégase, en el párrafo segundo del literal b), la siguiente oración final: “De igual forma, deberá solicitar anualmente la información desagregada de las cuentas públicas de ambas policías, tanto a nivel nacional, regional y local, cuando corresponda.”.</p>
<p>c) Encomendar y coordinar las acciones y programas que los demás Ministerios y los Servicios Públicos desarrollen en relación con</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, evaluarlas y controlarlas, decidiendo su implementación, continuación, modificación y término, así como la ejecución de las políticas gubernamentales en materias de control y prevención del delito, de rehabilitación y de reinserción social de infractores de ley, sin perjuicio de llevar a cabo directamente los que se le encomienden.</p>					
<p>d) Mantener y desarrollar un sistema actualizado de procesamiento de datos, documentos y otros antecedentes que no permitan la singularización de personas determinadas, con el fin de evaluar el estado de la seguridad pública interior y la eficacia de las políticas públicas en la materia a nivel nacional,</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>regional y comunal, y la situación de los organismos dependientes del Ministerio, para cuyo efecto requerirá, al menos semestralmente, la información y documentación pertinente a los órganos e instituciones del Estado vinculados con la seguridad pública interior. También podrá elaborar estadísticas relacionadas con la seguridad pública interior y difundirlas. Tales estadísticas se referirán, por lo menos, a la victimización, revictimización, el temor y las denuncias. Del mismo modo, deberán considerarse factores de riesgo relevantes que puedan incidir en el fenómeno delictivo, todo ello a nivel nacional, regional y comunal.</p>					
e) Autorizar, regular,					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
supervisar, controlar y ejercer las demás atribuciones, en la forma que señale la ley, en materia de seguridad privada.					
f) Encargar la realización de estudios e investigaciones que tengan relación directa con el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes y la victimización.					
g) Promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual.					
h) Definir y evaluar las medidas orientadas al					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
control de los delitos y aquellas que permitan una adecuada respuesta policial a las infracciones de la ley penal, pudiendo solicitar a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y a cualquier otro organismo público, informes sobre planes, medidas, distribución del personal o cualquier otra información que considere conducente y necesaria para dar cumplimiento a esta función.					
i) Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.					
		Letra b)			

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>b) Intercálanse los siguientes literales j) y l), nuevos, pasando el actual j) a ser literal k), y el actual k) a ser literal m):</p> <p>“j) Ejercer, a través de la Subsecretaría del Interior, el control presupuestario, financiero y de mérito sobre las inversiones y gastos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Para dicho propósito, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá, al menos semestralmente, requerir la información de estadísticas e información sobre el avance de su gestión financiera.</p>	La ha suprimido.	- La ha rechazado.	<p>b) Intercálanse los siguientes literales j) y l), nuevos, pasando el actual j) a ser literal k), y el actual k) a ser literal m):</p> <p>“j) Ejercer, a través de la Subsecretaría del Interior, el control presupuestario, financiero y de mérito sobre las inversiones y gastos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Para dicho propósito, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá, al menos semestralmente, requerir la información de estadísticas e información sobre el avance de su gestión financiera.”.</p> <p style="text-align: center;">(Aprobado 6x0)</p>	<p>b) Intercálanse los siguientes literales j) y l), nuevos, pasando el actual j) a ser literal k), y el actual k) a ser literal m):</p> <p>“j) Ejercer, a través de la Subsecretaría del Interior, el control presupuestario, financiero y de mérito sobre las inversiones y gastos de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Para dicho propósito, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá, al menos semestralmente, requerir la información de estadísticas e información sobre el avance de su gestión financiera.”.</p>
	l) Aprobar, a través de la			“l) Aprobar, a través de la	“l) Aprobar, a través de la

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	Subsecretaría del Interior, la adquisición de tecnología y sistemas informáticos por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.			Subsecretaría del Interior, las bases o términos de referencia para la adquisición de tecnología y sistemas informáticos por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.	Subsecretaría del Interior, las bases o términos de referencia para la adquisición de tecnología y sistemas informáticos por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispondrá los estándares para la adquisición de equipos y programas computacionales, con miras a compatibilizar las herramientas tecnológicas que utilicen las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.			El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispondrá los estándares para la adquisición de equipos y programas computacionales, con miras a compatibilizar las herramientas tecnológicas que utilicen las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dispondrá los estándares para la adquisición de equipos y programas computacionales, con miras a compatibilizar las herramientas tecnológicas que utilicen las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
	Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá solicitar la opinión del Ministerio Público u otras			Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá solicitar la opinión de otras instituciones que estime	Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá solicitar la opinión de otras instituciones que estime

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	instituciones que estime relevante.”.			relevante.”.”.”. (Aprobado 6x0)	relevante.”.”.”.
j) Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas de seguridad pública a cargo de las instituciones policiales, para lo cual fijará y aplicará modelos, sistemas y/o estrategias de evaluación de la gestión de las funciones, planes y programas de dichas instituciones, que contemplen la evaluación del cumplimiento de metas y parámetros, tales como un programa de distribución del personal que cumpla criterios básicos de descentralización y satisfacción de necesidades locales; transparencia activa y pasiva y eficiencia en el uso de recursos.					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
k) Desempeñar las restantes funciones y ejercer las demás atribuciones que le encomiende la ley.					
<p style="text-align: center;">TÍTULO II De las Subsecretarías PÁRRAFO 1° De la Subsecretaría del Interior</p> <p>Artículo 10.- Sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue, el Subsecretario del Interior deberá, especialmente, ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda; en especial, elaborar los decretos,</p>	2) Incorpórase, en el artículo 10, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y final:	- La ha aprobado.			2) Incorpórase, en el artículo 10, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero:

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>resoluciones, órdenes ministeriales y oficios relativos a nombramientos, ascensos, retiros, renunciaciones, comisiones de servicios nacionales a otros organismos del Estado y al extranjero y, en general, todos aquellos actos administrativos orientados a la resolución de solicitudes, beneficios u otros asuntos que interesen al personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública en servicio activo, al personal en retiro y a los familiares de todos los anteriores.</p>					
	<p>“Para atender los asuntos de naturaleza administrativa referidos a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública señalados en el inciso primero, así como las labores de control y evaluación a las que alude el artículo 3°, la</p>				<p>“Para atender los asuntos de naturaleza administrativa referidos a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública señalados en el inciso primero, así como las labores de control y evaluación a las que alude el artículo 3°, la</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	Subsecretaría del Interior dispondrá de una o más Divisiones para relacionarse con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, las que deberán contar con los recursos humanos y financieros necesarios, sin perjuicio de las demás funciones que se les encomiende en virtud de ésta u otras leyes o reglamentos.”.				Subsecretaría del Interior dispondrá de una o más divisiones para relacionarse con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, que deberán contar con los recursos humanos y financieros necesarios, sin perjuicio de las demás funciones que se les encomiende en virtud de ésta u otras leyes o reglamentos.”.
La Subsecretaría del Interior deberá mantener actualizado el registro especial establecido por el Título V de la ley N° 20.000.					
Ley N° 20.880 sobre probidad en la función					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>pública y prevención de los conflictos de intereses</p> <p>TÍTULO II De la declaración de intereses y patrimonio</p> <p>CAPÍTULO 1° De los sujetos obligados y del contenido de la declaración de intereses y patrimonio</p> <p>Artículo 4°.- Además de los sujetos señalados en el Capítulo 3° de este Título, se encontrarán obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio, en los términos que indica esta ley, las siguientes personas:</p> <p>1. El Presidente de la República, los ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales, los jefes superiores de servicio, los embajadores, los ministros consejeros y los cónsules.					
2. Los consejeros del Consejo de Defensa del Estado, del Consejo Directivo del Servicio Electoral, del Consejo para la Transparencia, del Consejo de Alta Dirección Pública, del Instituto Nacional de Derechos Humanos y del Consejo Nacional de Televisión.					
3. Los integrantes de los Paneles de Expertos o Técnicos creados por las leyes N°19.940, N°20.378 y N°20.410.					
4. Los alcaldes, concejales					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
y consejeros regionales.					
5. Los oficiales generales y oficiales superiores de las Fuerzas Armadas y niveles jerárquicos equivalentes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.	Artículo 4°.- Incorpórase, en el numeral 5 del artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, antes del punto y aparte, la expresión “, así como los oficiales con el grado superior del nivel jerárquico de oficiales jefes de estas instituciones”.	Al Artículo 4° Lo ha eliminado.	- La ha rechazado.	Artículo 4°.- “Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al numeral 5 del artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses: “1) Sustitúyese la frase “y oficiales superiores” por la expresión “, los oficiales superiores y el grado superior de los oficiales jefes.”.”.	“Artículo 4°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al numeral 5 del artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses: “1) Sustitúyese la frase “y oficiales superiores” por la expresión “, los oficiales superiores y el grado superior de los oficiales jefes.”.”.
				“2) Incorpórase un párrafo segundo, nuevo, del siguiente tenor: Asimismo, los demás funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública que pertenezcan a las unidades especializadas	“2) Incorpórase un párrafo segundo, nuevo, del siguiente tenor: Asimismo, los demás funcionarios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública que pertenezcan a las unidades especializadas

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>que se determinen por resolución exenta del Subsecretario del Interior."".</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>que se determinen por resolución exenta del Subsecretario del Interior."".</p>
<p>6. Los defensores locales de la Defensoría Penal Pública.</p>					
<p>7. Los directores o las personas a que se refieren los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 37 de la ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y los directores y gerentes de las empresas públicas creadas por ley y de las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria, aun cuando la ley señale que es necesario mencionarlas expresamente para quedar sujetas a la regulación de otras leyes, tales como</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
Televisión Nacional de Chile, la Empresa Nacional de Minería, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, la Corporación Nacional del Cobre de Chile o el Banco del Estado de Chile.					
8. Los presidentes y directores de corporaciones y fundaciones que presten servicios o tengan contratos vigentes con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, sea que perciban o no una remuneración, y los directores y secretarios ejecutivos de fundaciones, corporaciones o asociaciones reguladas en el decreto con fuerza de ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.					
9. Los funcionarios que cumplan funciones directas de fiscalización.					
10. Las demás autoridades y personal de planta y a contrata, que sean directivos, profesionales y técnicos de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta de la entidad o su equivalente. Para establecer la referida equivalencia deberá estarse al grado remuneratorio asignado a los empleos de que se trate y, en caso de no tener asignado un grado, al monto de las respectivas remuneraciones de carácter permanente.					
11. Las personas					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.</p>					
<p>12. Los rectores y miembros de las juntas directivas de las universidades del Estado.</p>					
<p>Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile</p> <p>TITULO IV De las Obligaciones,</p>		<p>***** Ha agregado el siguiente</p>	<p>- La ha rechazado.</p>		

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Prohibiciones, Incompatibilidades, Responsabilidades y Cauciones</p> <p>CAPITULO 1° Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades</p> <p>Artículo 136°- La jornada efectiva de trabajo del personal que ocupe cargos para cuyo desempeño se requiera título profesional universitario será fijado por decreto supremo, excluido el personal del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales</p>		<p>artículo 4°, nuevo:</p> <p>“Artículo 4°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente forma:</p>		<p>Artículo 5°.-</p> <p>“Artículo 5°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente forma:</p>	<p>“Artículo 5°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, de la siguiente forma:</p>
<p>En ningún caso esta fijación constituirá impedimento para que dicho personal cumpla las exigencias del servicio, aún cuando ellas excedan de la jornada establecida.</p>					
				<p>“1) Incorpóranse los</p>	<p>“1) Incorpóranse los</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>siguientes artículos 136 bis y 136 ter, nuevos:</p> <p>Artículo 136 bis.- El personal de la Policía de Investigaciones de Chile deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su infracción hará incurrir en responsabilidad administrativa y traerá consigo las sanciones que determine el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.</p> <p style="text-align: center;">(Aprobado 7x0)</p>	<p>siguientes artículos 136 bis y 136 ter, nuevos:</p> <p>Artículo 136 bis.- El personal de la Policía de Investigaciones de Chile deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su infracción hará incurrir en responsabilidad administrativa y traerá consigo las sanciones que determine el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos.</p>
				Artículo 136 ter. La Policía	Artículo 136 ter. La Policía

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>de Investigaciones deberá elaborar e implementar un sistema de auditoría de las declaraciones de patrimonio e intereses que deban realizar quienes se encuentran obligados en virtud del numeral 5 del artículo 4° de la ley N°20.880 sobre probidad en la función pública y de prevención de los conflictos de intereses el que estará a cargo de la unidad que determine el Director General de la Institución. El sistema tendrá por objeto detectar variaciones patrimoniales injustificadas y en ningún caso podrá afectar la fiscalización que de acuerdo a la ley corresponda a la Contraloría General de la República.</p>	<p>de Investigaciones deberá elaborar e implementar un sistema de auditoría de las declaraciones de patrimonio e intereses que deban realizar quienes se encuentran obligados en virtud del numeral 5 del artículo 4° de la ley N°20.880 sobre probidad en la función pública y de prevención de los conflictos de intereses el que estará a cargo de la unidad que determine el Director General de la Institución. El sistema tendrá por objeto detectar variaciones patrimoniales injustificadas y en ningún caso podrá afectar la fiscalización que de acuerdo a la ley corresponda a la Contraloría General de la República.</p>
				El sistema de auditoría	El sistema de auditoría

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				indicado en el inciso anterior deberá establecer los criterios que se utilizarán en la revisión preventiva de las declaraciones de patrimonio e intereses, y los controles adicionales que deban aplicarse.	indicado en el inciso anterior deberá establecer los criterios que se utilizarán en la revisión preventiva de las declaraciones de patrimonio e intereses, y los controles adicionales que deban aplicarse.
				En caso de detectarse variaciones patrimoniales injustificadas que puedan revestir el carácter de infracciones administrativas o ser constitutivas de delito, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la autoridad u organismo correspondiente.”. (Aprobado 7x0)	En caso de detectarse variaciones patrimoniales injustificadas que puedan revestir el carácter de infracciones administrativas o ser constitutivas de delito, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la autoridad u organismo correspondiente.”.
Artículo 137°- Al personal de Investigaciones le serán aplicables en materias de incompatibilidad las					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
normas del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, con excepción de los cargos y sueldos de los peritos del Laboratorio de Criminalística que serán compatibles, para todos los efectos legales, con cualquier otro empleo de la Administración Civil del Estado, Fuerzas Armadas o Carabineros.					
		<p>1) Incorpórase, a continuación del artículo 137, el siguiente artículo 137 bis:</p> <p>“Artículo 137 bis.- El personal de la Policía de Investigaciones de Chile se encuentra obligado a denunciar ante la autoridad competente los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistieren el carácter de faltas administrativas,</p>		<p>“2) Incorpórase el siguiente artículo 137 bis, nuevo:</p> <p>Artículo 137 bis.- El personal de la Policía de Investigaciones de Chile se encuentra obligado a denunciar ante la autoridad competente los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistieren el carácter de faltas administrativas, especialmente aquellas</p>	<p>“2) Incorpórase el siguiente artículo 137 bis, nuevo:</p> <p>Artículo 137 bis.- El personal de la Policía de Investigaciones de Chile se encuentra obligado a denunciar ante la autoridad competente los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistieren el carácter de faltas administrativas,</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		especialmente aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa. Lo anterior es sin perjuicio del deber establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, cuando los hechos sean constitutivos de delito.”.		que contravengan el principio de probidad administrativa. Lo anterior es sin perjuicio del deber establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, cuando los hechos sean constitutivos de delito.”. (Aprobado 7x0)	especialmente aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa. Lo anterior es sin perjuicio del deber establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, cuando los hechos sean constitutivos de delito.”.
Artículo 138°.- El personal que infrinja sus obligaciones o deberes funcionarios, incurrirá en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la civil o penal que pueda afectarle.					
		2) Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 138: “Además de las autoridades facultadas para ordenar la instrucción de sumarios administrativos, el		“3) Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 138: Además de las autoridades facultadas para disponer la instrucción de procedimientos sancionatorios, el	“3) Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 138: Además de las autoridades facultadas para disponer la instrucción de procedimientos

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>Subsecretario del Interior podrá, cuando estime que los hechos de que ha tomado conocimiento son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria, ordenar su instrucción a la autoridad correspondiente de la Institución, y, en su caso, poner los antecedentes en conocimiento de la justicia ordinaria.”.</p>		<p>Subsecretario del Interior podrá, cuando estime que los hechos de que ha tomado conocimiento son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria, ordenar al Director General que el superior jerárquico del funcionario respectivo inicie la instrucción del correspondiente procedimiento sancionatorio, pedirle cuenta de su avance, y, en su caso, poner los antecedentes en conocimiento de la justicia.”.</p> <p>(Aprobado 7x2 abstenciones)</p>	<p>sancionatorios, el Subsecretario del Interior podrá, cuando estime que los hechos de que ha tomado conocimiento son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria, ordenar al Director General que el superior jerárquico del funcionario respectivo inicie la instrucción del correspondiente procedimiento sancionatorio, pedirle cuenta de su avance, y, en su caso, poner los antecedentes en conocimiento de la justicia.”.</p>
<p>Artículo 138 bis.- La responsabilidad administrativa se extingue por la muerte o el retiro del personal, por el cumplimiento de la sanción</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
y por la prescripción de la acción disciplinaria.					
Si a la fecha de retiro del personal se encuentra en tramitación un procedimiento disciplinario, éste deberá continuarse hasta su normal término, y se anotará en su hoja de vida la sanción que el mérito del procedimiento disciplinario determine.					
Con todo, la acción disciplinaria contra el personal prescribirá en cuatro años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen. No obstante, si hubiere hechos constitutivos de delito, la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal.					
La prescripción de la					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>acción disciplinaria se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, si el personal incurriere nuevamente en falta administrativa, y se suspende desde la fecha de la resolución que ordene la instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente.</p>					
<p>Si el proceso administrativo se paraliza por más de dos años, o transcurren dos calificaciones funcionarias sin que haya sido sancionado, continuará corriendo el plazo de prescripción como si no se hubiese suspendido.</p>					
		<p>3) Agrégase en el artículo 138 bis el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>“Con todo, se suspenderá la tramitación del</p>		<p>“4) Agrégase en el artículo 138 bis, el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>Con todo, se suspenderá la tramitación del</p>	<p>“4) Agrégase en el artículo 138 bis, el siguiente inciso final, nuevo:</p> <p>Con todo, se suspenderá la tramitación del</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		procedimiento disciplinario y el plazo de prescripción de su acción si respecto de los hechos que lo motivaron se formula denuncia o querrela por un hecho constitutivo de delito, en los términos que establece la ley, hasta el término de la causa penal.”.		procedimiento disciplinario y el plazo de prescripción de su acción si respecto de los hechos que lo motivaron se formula denuncia o querrela por un hecho constitutivo de delito, en los términos que establece la ley, hasta el término de la causa penal.”. (Aprobado 7x2 abstenciones)	procedimiento disciplinario y el plazo de prescripción de su acción si respecto de los hechos que lo motivaron se formula denuncia o querrela por un hecho constitutivo de delito, en los términos que establece la ley, hasta el término de la causa penal.”.
<p align="center">CAPITULO 2° Responsabilidades</p> <p>Artículo 142° - Las sanciones o medidas disciplinarias administrativas aplicadas o que se apliquen en el futuro, al personal de Policía de Investigaciones de Chile, no podrán afectar los derechos previsionales.</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
Las remuneraciones del personal de Investigaciones suspendido en sumario administrativo, quedarán reducidas al ochenta por ciento.					
				<p>“5) Incorpórase el siguiente artículo 142 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 142 bis.- Las medidas expulsivas dispuestas o confirmadas por el Director General, según corresponda, podrán ser reclamadas por el afectado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Para ello, se deberá acompañar el sumario administrativo y los antecedentes en que conste la falta y defensa del inculpado, así como la hoja de vida y el informe de calificación respectivo. Igualmente se podrá reclamar respecto de los</p>	<p>“5) Incorpórase el siguiente artículo 142 bis, nuevo, del siguiente tenor:</p> <p>Artículo 142 bis.- Las medidas expulsivas dispuestas o confirmadas por el Director General, según corresponda, podrán ser reclamadas por el afectado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Para ello, se deberá acompañar el sumario administrativo y los antecedentes en que conste la falta y defensa del inculpado, así como la hoja de vida y el informe de calificación respectivo. Igualmente se podrá reclamar respecto de los</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				retiros por inclusión en la lista anual de retiros por resolución firme, debiendo remitirse al efecto todos los antecedentes.	retiros por inclusión en la lista anual de retiros por resolución firme, debiendo remitirse al efecto todos los antecedentes.
				Elevados los antecedentes ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se le notificará de aquello al inculpado a la brevedad posible, quien podrá pedirle la reconsideración de la sanción en el término de cinco días desde su notificación.”. (Aprobado 6x1)	Elevados los antecedentes ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se le notificará de aquello al inculpado a la brevedad posible, quien podrá pedirle la reconsideración de la sanción en el término de cinco días desde su notificación.”.
<p>Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios</p> <p>Artículo 4°.- Son también</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican a continuación:</p> <p>1) En la Administración Regional y Comunal: los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los secretarios ejecutivos de los consejos regionales, los directores de obras municipales y los secretarios municipales.</p>					
<p>2) En la Contraloría General de la República: el Contralor General y el Subcontralor General.</p>					
<p>3) En el Banco Central: el Presidente, el Vicepresidente y los consejeros.</p>					
		<p>***** Ha agregado el siguiente artículo 5°:</p>		<p>Artículo 6°.-</p>	

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>4) En las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública: los Comandantes en Jefe, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el General Director de Carabineros de Chile, el Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto y los encargados de las adquisiciones. En este último caso, anualmente y mediante resolución del jefe superior de la institución respectiva, se individualizarán los funcionarios que ocupen dicho cargo.</p>		<p>“Artículo 5°.- Reemplázase en el numeral 4) del artículo 4° de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, la expresión “los Comandantes en Jefe, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el General Director de Carabineros de Chile”, por lo siguiente: “los oficiales generales”.”.</p> <p>*****</p>		<p>“Artículo 6°.- Reemplázase en el numeral 4) del artículo 4° de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, la expresión “los Comandantes en Jefe, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el General Director de Carabineros de Chile”, por la frase “los oficiales generales”.”.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>“Artículo 6°.- Reemplázase en el numeral 4) del artículo 4° de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, la expresión “los Comandantes en Jefe, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el General Director de Carabineros de Chile”, por la frase “los oficiales generales”.”.</p>
<p>5) En el Congreso Nacional: los diputados, los senadores, el Secretario General y el Prosecretario de la Cámara de Diputados, el Secretario General y el Prosecretario Tesorero del Senado, y los</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
asesores legislativos que indique anualmente cada parlamentario, en la forma y con el procedimiento que determine la Comisión de Ética y Transparencia Parlamentaria que corresponda.					
6) En el Ministerio Público: el Fiscal Nacional y los fiscales regionales.					
7) Los consejeros del Consejo de Defensa del Estado, del Consejo Directivo del Servicio Electoral, del Consejo para la Transparencia, del Consejo de Alta Dirección Pública, del Consejo Nacional de Televisión, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, los integrantes de los Paneles de Expertos creados en la ley N° 19.940 y en la ley N° 20.378 y del Panel Técnico					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>creado por la ley N° 20.410, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones. Asimismo, se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, así como también los integrantes del Consejo del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, sólo en lo concerniente al ejercicio de sus funciones.</p>					
<p>8) En la Corporación Administrativa del Poder Judicial: su Director.</p>					
<p>Las instituciones y los órganos a los que pertenecen los sujetos</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>pasivos indicados en este artículo podrán establecer mediante resoluciones o acuerdos, según corresponda, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa. Tales personas deberán ser individualizadas anualmente por resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.</p>					
El Poder Judicial, el					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Tribunal Constitucional y la Justicia Electoral podrán ejercer la atribución establecida en el inciso anterior, dictando para estos efectos los acuerdos o resoluciones que correspondan, los que deberán publicarse de manera permanente en sus sitios electrónicos.</p>					
<p>En caso que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público se encuentra en las situaciones descritas en el inciso segundo de este artículo y en el inciso final del artículo anterior, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo que allí se establecen. Ésta deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles,</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
en única instancia. La resolución que la rechace deberá ser fundada.					
<p>Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley, N° 1 de 2005</p> <p>TÍTULO III Reconocimiento oficial del Estado a las instituciones de educación superior</p> <p>Párrafo 1° Normas generales</p> <p>Art. 52. El Estado reconocerá oficialmente a las siguientes instituciones de educación superior:</p> <p>a) Universidades;</p>				<p>Artículo 7°.-</p> <p>“Artículo 7°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de la siguiente manera:</p>	<p>“Artículo 7°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de la siguiente manera:</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
b) Institutos profesionales;					
c) Centros de formación técnica, y					
d) Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Academias de Guerra y Politécnicas; Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas; Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile; Escuelas Matrices de Oficiales de las Fuerzas Armadas; <u>Escuela de Carabineros</u> y Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, la Escuela de Gendarmería de Chile; y <u>Escuela de Investigaciones Policiales e</u>				<p>“1) Modifícase la letra d) del artículo 52, en el siguiente sentido:</p> <p>i) Intercálase entre la frase “Escuela de Carabineros” y la conjunción “y”, la expresión “, la Escuela de Formación de Carabineros,”.</p> <p>ii) Intercálase entre la</p>	<p>“1) Modifícase la letra d) del artículo 52, en el siguiente sentido:</p> <p>i) Intercálase entre la frase “Escuela de Carabineros” y la conjunción “y”, la expresión “, la Escuela de Formación de Carabineros,”.</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile.				expresión “Escuela de Investigaciones Policiales” y la conjunción “e”, la frase “, Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile”.”.	ii) Intercálase entre la expresión “Escuela de Investigaciones Policiales” y la conjunción “e”, la frase “, Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile”.”.
Art. 53. Las universidades, los institutos profesionales y los centros de formación técnica estatales sólo podrán crearse por ley. Las universidades que no tengan tal carácter, deberán crearse conforme a los procedimientos establecidos en esta ley, y serán siempre corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro para el efecto de tener reconocimiento oficial.					
Los institutos profesionales y centros de formación técnica de carácter privado					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>podrán ser creados por cualquier persona natural o jurídica en conformidad a esta ley, debiendo organizarse siempre como personas jurídicas de derecho privado para el efecto de tener reconocimiento oficial. Estas entidades no podrán tener otro objeto que la creación, organización y mantención de un instituto profesional o un centro de formación técnica, según el caso; todo ello sin perjuicio de la realización de otras actividades que contribuyan a la consecución de su objeto.</p>					
<p>Los establecimientos de educación superior a que se refiere la letra d) del artículo precedente, se regirán en cuanto a su creación, funcionamiento y planes de estudios, por sus respectivos reglamentos</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>orgánicos y de funcionamiento y se relacionarán con el Estado a través del Ministerio de Defensa Nacional, excepto la Escuela de Gendarmería de Chile, la que se relacionará con el Estado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>				<p>“2) Agrégase en el inciso final del artículo 53, después de la frase “a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” la oración “, y los establecimientos de educación superior pertenecientes a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile, las que se relacionarán con el Estado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.”.</p>	<p>“2) Agrégase en el inciso final del artículo 53, después de la frase “a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” la oración “, y los establecimientos de educación superior pertenecientes a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile, las que se relacionarán con el Estado a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”.”.</p>
<p>Párrafo 5° Del Reconocimiento Oficial de los títulos que otorgan los establecimientos de educación superior dependientes de Ministerios”.</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
<p>Art. 84. Las Escuelas de Armas y Especialidades de las Fuerzas Armadas, la Escuela Técnica Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Escuela de Suboficiales de Carabineros podrán otorgar títulos técnicos de nivel superior según corresponda a la naturaleza de la enseñanza impartida y en el ámbito de su competencia.</p>				<p>“3) Intercálase en el inciso primero del artículo 84, entre la palabra “Civil” y la expresión “y la Escuela de Suboficiales”, la expresión “la Escuela de Formación de Carabineros, el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile”.”.”.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>“3) Intercálase en el inciso primero del artículo 84, entre la palabra “Civil” y la expresión “y la Escuela de Suboficiales”, la expresión “la Escuela de Formación de Carabineros, el Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile”.”.”.</p>
<p>Estos títulos técnicos de nivel superior de los establecimientos de educación superior, referidos en el inciso anterior, serán equivalentes a los de similar carácter conferidos</p>					

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
por los demás establecimientos de educación superior y reconocidos como tales para todos los efectos legales.					
	Artículos Transitorios	<p>Artículos transitorios</p> <p>*****</p> <p>Ha incorporado el siguiente artículo primero transitorio, nuevo, pasando el actual artículo primero a ser segundo y, así sucesivamente:</p> <p>“Artículo primero.- Los reglamentos a los que hace referencia esta ley deberán ser dictados o modificados dentro del plazo de cuatro meses, contado desde la publicación de la presente ley.”.</p> <p>*****</p>	- La ha rechazado.	<u>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</u>	<u>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</u>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir a contar de seis meses transcurridos desde su publicación en el Diario Oficial.</p>	<p>Artículo primero</p> <p>Ha pasado a ser artículo segundo, modificado del modo siguiente:</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>“Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir a contar de seis meses transcurridos desde su publicación en el Diario Oficial.”.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>“Artículo primero.- La presente ley comenzará a regir a contar de seis meses transcurridos desde su publicación en el Diario Oficial.”.</p>
				<p>“Artículo segundo.- Los reglamentos a los que hace referencia esta ley deberán ser dictados o modificados dentro del plazo de cuatro meses, contado desde la publicación de la presente ley.</p>	<p>“Artículo segundo.- Los reglamentos a los que hace referencia esta ley deberán ser dictados o modificados dentro del plazo de cuatro meses, contado desde la publicación de la presente ley.</p>
		<p>*****</p> <p>Ha intercalado el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso final:</p> <p>“Aquellas normas que</p>	<p>- La ha rechazado.</p>	<p>Aquellas normas que</p>	<p>Aquellas normas que</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
		<p>requieran para su aplicación de alguno de los reglamentos cuya dictación o modificación se mandata por esta ley, entrarán en vigencia transcurridos tres meses después de publicado en el Diario Oficial el respectivo reglamento.”.</p> <p>*****</p>		<p>requieran para su aplicación de alguno de los reglamentos cuya dictación o modificación se mandata por esta ley, entrarán en vigencia transcurridos tres meses después de publicado en el Diario Oficial el respectivo reglamento.”.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>requieran para su aplicación de alguno de los reglamentos cuya dictación o modificación se mandata por esta ley, entrarán en vigencia transcurridos tres meses después de publicado en el Diario Oficial el respectivo reglamento.”.</p>
	<p>Las normas relativas a los Planes Estratégicos de Desarrollo Policial de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile entrarán en vigencia a contar del mes de junio posterior al plazo establecido en el inciso anterior.</p>				
	<p>Artículo segundo.- El</p>	<p>Artículo segundo</p> <p>Ha pasado a ser artículo</p>		<p>“Artículo tercero.- El</p>	<p>“Artículo tercero.- El</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
	<p>mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.</p>	<p>tercero, sin enmiendas.</p>		<p>mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.</p>
				<p>“Artículo cuarto.- Las modificaciones señaladas en el artículo séptimo entrarán en vigencia una vez que la Escuela de Formación de Carabineros y el Centro de Capacitación Profesional</p>	<p>“Artículo cuarto.- Las modificaciones señaladas en el artículo séptimo entrarán en vigencia una vez que la Escuela de Formación de Carabineros y el Centro de Capacitación Profesional</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				de la Policía de Investigaciones de Chile, adecuen sus requisitos de ingreso, estatutos, planes y programas a las normativas de educación superior. Este requisito se verificará, en cada caso, fundadamente a través de un informe favorable de la Subsecretaría de Educación Superior, el cual será sancionado mediante el acto administrativo correspondiente.	de la Policía de Investigaciones de Chile, adecuen sus requisitos de ingreso, estatutos, planes y programas a las normativas de educación superior. Este requisito se verificará, en cada caso, fundadamente a través de un informe favorable de la Subsecretaría de Educación Superior, el cual será sancionado mediante el acto administrativo correspondiente.
				Con todo, los cursos de formación que se estuvieren impartiendo a la fecha de dictación del acto administrativo referido en el inciso anterior, no conducirán a la obtención de títulos técnicos de nivel superior.” (Aprobado 6x0)	Con todo, los cursos de formación que se estuvieren impartiendo a la fecha de dictación del acto administrativo referido en el inciso anterior, no conducirán a la obtención de títulos técnicos de nivel superior.”

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				<p>“Artículo quinto.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscritos por el Ministro de Hacienda, establezca las normas necesarias para regular las siguientes materias:</p> <p>a) Modificar las plantas de personal de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile con la finalidad de adecuarlas a las disposiciones de la presente ley;</p>	<p>“Artículo quinto.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscritos por el Ministro de Hacienda, establezca las normas necesarias para regular las siguientes materias:</p> <p>a) Modificar las plantas de personal de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile con la finalidad de adecuarlas a las disposiciones de la presente ley;</p>
				<p>b) Dictar un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.961, Orgánica Constitucional de</p>	<p>b) Dictar un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.961, Orgánica Constitucional de</p>

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ACUERDOS ADOPTADOS POR EL SENADO EN EL TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA (propuesta para ser votada en Sala)	TEXTO TENTATIVO PARA EL CASO QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA
				Carabineros de Chile; y	Carabineros de Chile; y
				<p>c) Dictar un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2460, de 1979, que dicta ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, y del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile.”.</p> <p>(Aprobado 6x0)</p>	<p>c) Dictar un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2460, de 1979, que dicta ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile, y del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile.”.</p>